



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RECIBO DE PROYECTOS DE ACUERDOS AÑOS 2025	
PROYECTO DE ACUERDO N° 014	FECHA :10 de octubre de 2025 HORA: 12:45 P.M.
TITULO:	
“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	
PRESENTADO POR:	El Señor Alcalde del Municipio de Valledupar ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Oficio remitatorio de fecha 9 de octubre de 2025 (1 folio)• Exposición de motivo (7 folios)• Marco fiscal de mediano plazo, 2026-2035 (136 folios)• Acta No. 011 del 8 de octubre de 2025, del Consejo De Política Fiscal Municipal (9 Folios)• Acta Consejo de Gobierno No. 010 del 8 de octubre del 2025 (7 folios).• Planilla Ejecución de ingresos vigencia septiembre 2025 (12 folios).• Planilla Ejecución de Gastos septiembre 2025 (25 folios)• Contenido del Proyecto de Acuerdo (15 folios).
Nos. DE FOLIOS: ANEXOS	197+ 15 del contenido del Proyecto. Total: (212 folios).
COMISIÓN:	Comisión Segunda permanente de Presupuestos y Asuntos Administrativos.
RECIBIDO POR: LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL	
FUNCIONARIO: SANDRA PERALTA, Secretaria Ejecutiva de la Sec. General	

Entregado

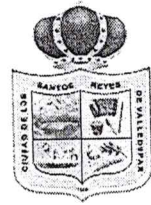
Recibe

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



Valledupar, octubre de 2025

Honorable Concejal
WILBER HINOJOSA BORREGO
Presidente
CONCEJO DE VALLEDUPAR
Valledupar

*Proyecto de Acuerdo
014 del
10 de Oct 2025*

ASUNTO: " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado señor presidente;

Honorable Concejal, en cumplimiento de lo dispuesto en la constitución Política y la ley orgánica de presupuesto (Decreto 111 de 1996, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, la ley 1551 de 2012, Acuerdo 029 de 2004, Acuerdo 025 de 2008, Acuerdo 008 del 2009, Acuerdo 0013 del 2024 y el acuerdo de restructuración de Pasivos del Municipio de Valledupar), y acuerdos de vigencias futuras, el Gobierno Municipal presenta a su consideración el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** por la suma UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DICINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,603,482,519,229.00).

En espera de su oportuno concurso le informamos que la secretaria de Hacienda Municipal estará presta a la aclaración del proyecto presentado.

Atentamente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 9 octubre de 2025
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 9 octubre de 2025
Aprobó Lily Esther Mendoza Vargas	Fecha 9 octubre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



PROYECTO DE ACUERDO No. **014**
10 de (Octubre ___ de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011, y 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007 y los Acuerdos 025 de 2008 y 013 del 2024,

CONSIDERANDO

Que son atribuciones de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y los Acuerdos de los Concejos Municipales que ellos dicten en el ejercicio de sus funciones.

Que son atribuciones de los Alcaldes, presentar oportunamente a los Concejos Municipales los proyectos de Acuerdo sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que le corresponde al Concejo Municipal por medio de acuerdos aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos (Constitución Política, Artículo 313 numeral 5 y Ley 1551 de 2012.

Que el literal a) numeral 3 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) y el Acuerdo 025 de 2008, establecen que es atribución del Alcalde Municipal: Presentar dentro del término legal proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de Rentas y Gastos.

Que el Municipio de Valledupar formuló el Marco Fiscal de Mediano Plazo según lo establece el Artículo 5o. de la ley 819 de 2003.

Que corresponde a los Concejos Municipales, por medio de Acuerdos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes Municipales y ejercer, pro-tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos Municipales.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia 2026.

Que, por lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, en la suma de **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DICINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,603,482,519,229.00)**, según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA FISCAL 2026
(Ver Anexo 1)

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	
	INGRESOS CORRIENTES	\$1,525,979,167,916.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$70,679,825,544.00
	TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	\$1,596,658,993,460.00
2	INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
2.1.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 0.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 0.00
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	\$0.00
2.2.	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1,451,485,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 5,372,040,769.00
	TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$ 6,823,525,769.00
	TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$ 6,823,525,769.00
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 1,603,482,519,229.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de VALLEDUPAR, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2026, la suma de **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DICINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,603,482,519,229.00)** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026
(Ver Anexo 2)

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
	SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 6,240,371,636
	TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	\$ 6,240,371,636
	SECCION 02 PERSONERIA	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 4,473,007,283
	TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	\$ 4,473,007,283



DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
SECCION 03 CONTRALORIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	\$ 2,949,866,232
TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA	\$ 2,949,866,232
SECCION 16 ALCALDIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	\$ 122,329,912,404
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 122,329,912,404
GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
Gastos del servicio de la deuda	\$ 33,998,539,738
TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 33,998,539,738
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	\$ 1,405,426,016,974
TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 1,405,426,016,974
TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$ 1,561,754,469,116
SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	\$ 3,588,811,864
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3,588,811,864
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	\$ 12,038,867,329
TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 12,038,867,329
TOTAL GASTOS INDUPAL	\$ 15,627,679,193
SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	\$ 3,455,600,000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3,455,600,000
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	\$ 8,981,525,769
TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 8,981,525,769
TOTAL GASTOS FONVISOCIAL	\$ 12,437,125,769
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 1,603,482,519,229

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Valledupar Acuerdos 025 de 2008, 029 del 2004, 008 del 2009, Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, (compiladas en el Decreto 111 de 1996), 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011 Y 1530 de 2012 y demás normas orgánicas del presupuesto aplicables al Municipio de Valledupar disposiciones que deben aplicarse e interpretarse armónicamente con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 1º: Cuando existan discrepancias entre las normas de carácter Municipal y la legislación nacional en materia de Presupuesto Público y Tributos Municipales, prevalecerán las normas nacionales.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos del Municipio de Valledupar y de los demás órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Valledupar.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Municipal hacen parte del Presupuesto Municipal.



Los fondos sin personería jurídica, creados por Acuerdo o por su autorización expresa, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTICULO 6°. Los ingresos corrientes, contribuciones y fondos especiales del Municipio de Valledupar que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano del Presupuesto General del Municipio de Valledupar, deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería municipal y la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo cual ésta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 7°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones correspondientes a cesantías y pensiones de los servidores públicos se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 8°. Los recursos que la Tesorería Municipal transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros-

ARTÍCULO 9°. Autorícese al Gobierno Municipal y a los directores o gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las operaciones para la administración de excedentes de liquidez de que trata el Capítulo 5 del Título 3 de la Parte 2 (artículo 2.3.3.5.1. y siguientes) del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 10°. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Política Fiscal, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés de mercado a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 11°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

ARTÍCULO 12°. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios las obligaciones presupuestales adquiridas por éstos y que sean financiadas con recursos del presupuesto de la Administración Central del Municipio de Valledupar, mientras la Secretaría de Hacienda realice la transferencia presupuestal correspondiente.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 13. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003 y las leyes de su creación, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones



de la Ley 617 de 2000, el principio de Unidad de Caja del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Municipio y las normas que lo reglamenten.

Artículo 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del municipio o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 15. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 16. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Municipio, por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipio.

Artículo 17. Los recursos que haya recibido el Tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Municipio, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Artículo 18. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2025, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Municipio de la vigencia 2026, por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 19. Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Municipio, por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 20°. El ordenador del gasto en el Municipio será Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero, en la Contraloría Municipal el Contralor Municipal, en las entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal

ARTICULO 21°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.





Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones, de acuerdo con las leyes aplicables a cada caso.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no comprometerán los recursos del presupuesto general del Municipio.

ARTICULO 22°. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 23°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Parágrafo: El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal.

ARTICULO 24. La administración Municipal cancelará los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales se podrán pagar todos los gastos originados a sentencias falladas en contra del Municipio de Valledupar para el cumplimiento de las obligaciones contingentes contractuales amparadas por dicho fondo.

Parágrafo 1°: En todo caso, se deberán observar lo establecido en el acuerdo de reestructuración de pasivos firmado por el Municipio con los acreedores y el cual se encuentra vigente.

ARTÍCULO 25°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026. Por medio de éste, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.



Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 26°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y esté sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2026.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería, la Contraloría Municipal y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 27°. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, que hagan parte del presupuesto general del municipio, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de la planta y nóminas de personal.

ARTICULO 28°. Las obligaciones por concepto de seguridad Social, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2026.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 29°. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2027.

ARTICULO 30°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 31°. El Alcalde será el competente para expedir mediante Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Administración Central y los órganos que son parte del Presupuesto General del Municipio. En las entidades descentralizadas del Municipio, el competente será su representante legal.



ARTÍCULO 32°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTICULO 33°. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación de la Secretaria de Hacienda – jefe de Presupuesto. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos administrativos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse, se abrirán subordinales.

ARTICULO 34°. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Municipio, para acreditar el aporte o contrapartida del Municipio, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 35°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO 36°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que, al cierre de la vigencia fiscal de 2025, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2026, como Recursos del Balance, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en las leyes 1122 y 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2025.

ARTICULO 37°. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 38°. La Secretaría de Hacienda - jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 39°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 40°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda del Municipio, durante el mes de enero de 2026, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos. Estos deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026, para lo cual se faculta al

3



Alcalde Municipal para su incorporación mediante acto administrativo, junto con aquéllos que en la misma condición se generen en la administración central.

Artículo 41. Autorícese al Alcalde del Municipio de Valledupar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Adres y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 42. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 43. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado, facultándose a las mismas para la celebración de las mismas

Artículo 44 Facúltese al Alcalde para:

1. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.
2. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, reperfilamiento, reestructuración, renegociación de covenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.
1. Realizar las operaciones propias del manejo de deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil de la deuda pública en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera, en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial y, por lo tanto, no afecten el cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Municipal.
2. Para otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas municipales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda asociado a las operaciones

Artículo 45. El Alcalde se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 46. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones,



cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 47°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se estima el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - CONFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el CONFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Política Fiscal, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 48°. La Secretaría de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS. A través de las asesorías que la Secretaria de Hacienda municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con el Jefe de Presupuesto y el tesorero Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTICULO 49°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 50°. Cuando la Secretaria de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a la aprobación del CONFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 51°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que él las someta a aprobación del CONFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 52°. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas de cada órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio no tendrán



por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones transitorias que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 53. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda del Municipio a los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes que no generen rendimientos por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 54°. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2025, deben remitirse a la Secretaría de Hacienda a más tardar el diez (10) de enero de 2026 y serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituirán por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 55°. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda las constituya en debida forma y el CONFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá con corte a 31 de diciembre de 2025 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos

ARTÍCULO 56°. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al corte del 31 de diciembre del año 2025, son de carácter excepcional, y solo se deben constituir frente a hechos no imputables a la entidad, que deben constituirse a más tardar el veinte (20) de enero de 2026 previo soporte y explicación de las mismas y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Las reservas presupuestales se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.



Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 57°. Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda se constituyan en debida forma y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago que sea aprobado por el CONFIS.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1° - De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2025 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2026, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO 58°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2025 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2026, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda del Municipio, antes del 31 de enero del 2026.

ARTICULO 59°. Autorízase al Alcalde para efectuar los ajustes presupuestales (entre otros, incorporar al presupuesto recursos) para amparar procesos de selección iniciados en la vigencia 2025 y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia 2026 en los términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 60°. Si durante el año 2026 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2025, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 61°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos autorizados en el Presupuesto General del Municipio;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones con cargo a las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio.



ARTICULO 62° Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 63° . Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTICULO 64°. Los decretos que modifiquen el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda.

Parágrafo 1°. Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2° - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 65°. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTICULO 66°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 67°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Valledupar, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del





compromiso, sin contar previamente con la autorización de Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. El municipio de Valledupar deberá incluir en los presupuestos anuales de las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 68°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducarán.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entiende utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 69° Las solicitudes para comprometer vigencias futuras de la empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de orden municipal, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio a los cuales estén vinculadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Valledupar y las normas que lo reglamenten.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 70°. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 25 de 2008 y el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 71°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 72°. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2026. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 73°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Municipal y General de la Republica en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 74°. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Valledupar y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".



También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley o en un acuerdo emanado del Concejo Municipal, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

En todo caso, el jefe del órgano respectivo del Presupuesto General del Municipio certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2026 a la Secretaría de Hacienda la relación de las obligaciones (Pasivos Exigibles) por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 75°. En las empresas Industriales y comerciales del Municipio de Valledupar y en las empresas de economía mixta, la autorización para comprometer vigencias futura ordinaria y excepcional estará a cargo del Consejo de Política Fiscal - CONFIS. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 115 del 1996 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 76°. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento del Cesar, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 77°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

Presentado por

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 9 de octubre de 2025
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 9 de octubre de 2025
Aprobó Lily Esther Mendoza Vargas	Fecha 9 de octubre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En el marco de la autonomía territorial, el proyecto cumple a cabalidad con el ciclo presupuestal y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, con la convicción de que el presupuesto es el instrumento a través del cual se viabiliza, con la asignación de recursos en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Igualmente, el proyecto de Presupuesto de 2026 tiene en cuenta aspectos relacionados al cumplimiento de leyes, decretos y acuerdos que demandan una adecuada estimación de los ingresos y una ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión con criterios de eficiencia y responsabilidad en el manejo y sostenibilidad de las finanzas municipales.

El proyecto continúa fundamentándose en el precepto constitucional de que el fin del Estado y el objetivo de su actividad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable y que, para tales efectos, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

1. Justificación y alcances del proyecto

El proyecto de presupuesto que se presenta a consideración del honorable Concejo Municipal mantiene la coherencia con el ritmo de crecimiento que ha caracterizado el manejo de las finanzas en el comienzo de esta Administración. De igual manera el proyecto de presupuesto da estricto cumplimiento a metas del plan de desarrollo y a la vez la programación corresponde a la capacidad de ejecución de los recursos y la consistencia con el MFMP. Se presenta el presupuesto junto con el Marco fiscal de Mediano Plazo,

2. Composición del presupuesto General del Municipio de Valledupar

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co



@alcaldiaavpar



@alcaldiaavpar



@AlcaldiaVparOficial



Alcaldía de Valledupar



El Presupuesto General del Municipio contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que se espera recibir en la vigencia fiscal del 2026, lo mismo que las apropiaciones para gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran, con arreglo a las proyecciones del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI.

El Presupuesto General del Municipio está compuesto por:

- El presupuesto de rentas y recursos de capital
- El presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones
- Las disposiciones generales

Cada uno de ellos se presenta con la estructura interna definida por la Ley Orgánica del Presupuesto, sus decretos reglamentarios y el acuerdo de Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio.

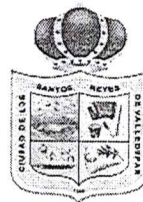
2.1 Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, contiene la estimación de los ingresos corrientes, recursos de capital, fondos especiales administrados por órganos que hacen parte del presupuesto, y los ingresos y recursos de los establecimientos públicos del orden Municipal. Para la vigencia fiscal de 2026, se estima que las rentas asciendan en su totalidad en la suma de **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DICINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,603,482,519,229.00)**, El presupuesto de rentas está distribuido por las siguientes fuentes de recursos:

Fuente de financiación o renta	Valor Proyectado 2026	%
1. SGP Educación	\$ 412,470,912,420	26%
2. ADRES	\$ 334,980,747,719	21%
3. SGP Salud	\$ 237,091,917,987	15%
4. ICLD	\$ 263,118,075,479	16%
5. Recursos Destinación Especifica	\$ 155,829,278,956	10%
6. Recursos del Crédito	\$ 59,378,635,670	4%
7. SGP Propósito general Libre inversión	\$ 33,986,975,128	2%
8. SGP Agua Potable	\$ 32,026,885,468	2%
9. Recursos UAPA	\$ 21,541,046,405	1%
10. Recurso DPTO SSF	\$ 14,320,437,948	1%
11. Col juego	\$ 9,619,479,548	1%
12. Recursos de Balance	\$ 16,673,230,643	1%
13. SGP Alimentación Escolar	\$ 4,327,609,804	0%
14. SGP Deporte y recreación	\$ 3,161,579,081	0%
15. SGP Cultura	\$ 2,371,184,311	0%
14. Recursos Contribución Parafiscal	\$ 2,205,391,934	0%
15. Transferencia Min Salud	\$ 379,130,728	0%
Total	\$ 1,603,482,519,229	100%

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



Este proyecto se caracteriza por varios aspectos fundamentales para lograr el crecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación sin perder el rumbo de ser un Municipio sostenible fiscalmente con buenas prácticas de gobierno, con optimización de los recaudos, racionalización del gasto de funcionamiento, rendición de cuentas, transparencia en el uso del recurso público, fortalecimiento del proceso de cobro coactivo, agresividad en el persuasivo;

Este proyecto de presupuesto incluye recursos para continuar cumpliendo con las metas planteadas en el plan de desarrollo, así como también proyectos de trascendental importancia para el Municipio de Valledupar.

La formulación del presupuesto se ha realizado con una cuidadosa priorización del gasto, dentro de las disponibilidades de nuestros recursos. Su contenido refleja el esfuerzo del gobierno para garantizar el espacio fiscal necesario que permita financiar la ejecución de proyectos de inversión y asegurar la continuidad y sostenibilidad de programas.

A través del proceso de planeación fiscal hemos retomado la viabilidad financiera con políticas fiscales que han arrojado como resultado unas finanzas saludables y responsables. Además, la planeación a mediano plazo se nos ha constituido en una herramienta para la senda en un escenario posible para el Municipio, en donde se podrá estimar el comportamiento de los ingresos y gastos de manera que se garantice el superávit primario, la racionalización del gasto y la responsabilidad fiscal.

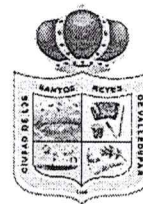
La programación del presupuesto 2026 cumple a cabalidad lo establecido en la Ley 617 de 2000, aplicando un 40% de sus ingresos corrientes de libre destinación a financiar el gasto de funcionamiento, teniendo como techo del 65 %, de la misma manera mantenemos la viabilidad financiera establecida en la Ley 358 de 1997 a través de los indicadores de solvencia y estabilidad de la deuda, como también lo establecido en el acuerdo de reestructuración de pasivos.

Esta ha sido precisamente la postura del nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo, presentado a la honorable Corporación. Una postura financieramente responsable y equilibrada, ajustada a la realidad fiscal de la entidad., en tal sentido que todo apunte a promover el bien común, actuando de manera transparente, con equidad, reduciendo la pobreza, añadiendo y ofreciendo oportunidades a los grupos poblacionales expuestos a la vulnerabilidad, para generar las condiciones de vida necesarias.

Las variables económicas utilizadas para el presupuesto del 2026 fueron: crecimiento variable en armonía a los supuestos macroeconómicos expedidos por las entidades competentes, y lineamientos del Banco de la Republica, el presupuesto tiene un aforo inicial de **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS**

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

- @alcaldiaavpar
- @alcaldiaavpar
- @AlcaldiaVparOficial
- Alcaldía de Valledupar



OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DICINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,603,482,519,229.00), del monto total del presupuesto, se destaca básicamente.

2.2. Presupuesto de Gasto o Apropriaciones

Según el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, se clasifican los gastos en tres (3) apropiaciones: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

Para la vigencia fiscal de 2026, se estima la totalidad de los gastos en la suma de **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DICINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,603,482,519,229.00)**

El Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento de acuerdo al catálogo presupuestal determinados en la última Resolución 3464 - noviembre 18 de 2024 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución número 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET)" se clasifican en: Servicios Personales, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias Corriente, Disminución de pasivos. El Presupuesto del Servicio de la Deuda se clasifica en: Deuda Interna y Externa y el Presupuesto de Inversión comprende el Plan Operativo Anual de inversiones.

El proyecto de apropiaciones se estimó tomando como base los lineamientos y limitantes previstas en la Ley 617 del 2000, es decir, tomando en consideración que los gastos de funcionamiento no pueden ser superiores al 65% de los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD).

CONCEPTO	VALOR
INDICADOR LEY 617	
Ingresos Corrientes Libre Destinación	\$263,118,075,479
Gastos Funcionamiento Administración Central	\$105,723,647,836
Relación Gasto De Funcionamiento/ICLD	40%
Limite Ley 617 De 2000 (Municipio Primera Categoría)	65%

Los gastos de desagregado de la siguiente manera:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



CONCEPTO DE GASTO	VALOR PROYECTADO 2026	PORCETAJE PARTICIPACION
Funcionamiento	\$143,037,569,419.00	9%
Servicio De La Deuda	\$33,998,539,738.00	2%
Inversión	\$1,426,446,410,072.00	89%
TOTAL	\$1,603,482,519,229.00	100%

Las transferencias a la personería, al Concejo y la Contraloría se proyectan conforme a lo señalado a la Ley 617 del 2000, 1368/2009, 1416 de 2010 y la ley 1551/2012

ENTIDAD	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL	\$ 6,240,371,636
PERSONERIA MUNICIPAL	\$ 4,473,007,283
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$2,949,866,232
ADMINISTRACION CENTRAL	\$122,329,912,404
INSTITUTO DE DEPORTE	\$ 3,588,811,864
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$ 3,455,600,000
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO 2024	\$ 143,037,569,419

Con el servicio a la deuda se proyectan realizar pagos en la siguiente manera:

ENTIDADES FINANCIERAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL
Créditos Acuerdo de reestructuración	\$2,832,773,256	\$2,785,850,678	\$5,618,623,934
Bancolombia	\$1,247,658,356	\$497,927,377	\$ 1,745,585,733
Banco de Occidentes	\$ 223,529,136	\$154,175,280	\$ 377,704,416
Banco BBVA (Cesión Findeter)	\$1,361,585,764	\$2,133,748,021	\$ 3,495,333,785
Otros Créditos SGP	\$4,135,135,135	\$3,880,497,274	\$ 8,015,632,409
Banco de Occidente	\$1,250,000,000	\$870,152,361	\$ 2,120,152,361
Banco Davivienda	\$1,875,000,000	\$907,858,353	\$ 2,782,858,353
Banco BBVA	\$1,010,135,135	\$2,102,486,559	\$ 3,112,621,694
Créditos ICLD	\$ 1,410,464,365	\$ 18,953,819,030	\$ 20,364,283,395
Findeter	\$ 1,410,464,365	\$4,305,005,595	\$ 5,715,469,960
Nuevo Crédito	\$-	\$14,648,813,434	\$ 14,648,813,434
Total	\$ 8,378,372,756	\$ 25,620,166,982	\$ 33,998,539,738

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar

M
7



El monto total para la inversión durante la vigencia fiscal 2026 es la suma de \$1,426,446,410,072.00; Al priorizar la inversión, se tuvieron en cuenta los programas y proyectos que tienen fuentes de destinación específica, así como también el nivel de inflexibilidad de parte de algunas rentas El lenguaje del Plan de Desarrollo adopta un tono innovador y acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2023- 2027 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" visionado desde un alto sentido de justicia social y desarrollo sostenible para las regiones. En ese orden de ideas, este Plan de Desarrollo para los vallenatos se proyecta como el más social de la historia con más del 50% de metas enfocadas a la gestión social del territorio.

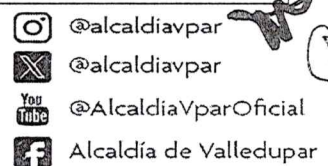
A continuación se detalla los gastos valor del plan operativo anual de inversiones por ejes del plan de desarrollo:

EJES DEL PLAN DE DESARROLLO	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Eje 1. Valledupar Digna Y Social Para Todos	\$ 653,992,276,773	46%
Eje 2. Infraestructura Para El Desarrollo Sostenible	\$ 693,777,848,216	49%
Eje 3. Impulso Económico Y Sostenible	\$ 32,518,738,967	2%
Eje 4. Gestión Eficiente Para El Desarrollo	\$ 46,157,546,116	3%
Total general	\$ 1,426,446,410,072	100%

En el siguiente cuadro se detalla el Plan operativo anual de inversión por sectores

INVERSION	TOTAL 2026	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 448,500,000	0%
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 11,893,732,393	1%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 400,000,000	0%
CULTURA	\$ 11,121,223,684	1%
DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 13,579,273,579	1%
EDUCACIÓN	\$ 486,240,188,699	34%
GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 54,802,098,307	4%
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 23,147,438,847	2%
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	\$ 10,936,546,116	1%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 3,240,000,000	0%
MINAS Y ENERGÍA	\$ 60,009,142,231	4%
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 596,691,713,930	42%
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 250,000,000	0%
TRABAJO	\$ 2,964,972,500	0%
TRANSPORTE	\$ 92,664,694,242	6%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 55,056,885,544	4%
TOTAL	\$ 1,426,446,410,072	100%

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





Para Los pagos del Acuerdo de Reestructuración de pasivos se proyectan los pagos en los cuatros grupos así:

GRUPOS DE ACREEDORES	TOTAL ANEXO 3 ESCENARIO MODIFICADO	PAGO PROYECTADOS
	AÑO 2026	
1. Acreedores laborales	-	\$ 631,103,704
2. Entidades Públicas y seguridad Social	\$ 3,428,571,429	\$ 3,429,000,000
3. Entidades financieras	\$ 6,181,554,974	\$ 8,225,424,442
4. Demás acreedores	\$ -	\$ -
Fondo de Contingencia	\$ 2,500,000,000	\$ 2,500,000,000
TOTAL	\$ 12,110,126,402	\$ 14,785,528,146

2.3. Las Disposiciones Generales

Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expiden, es decir para el año 2026.

Esperamos que el documento final sea el resultado de un riguroso estudio del contenido del proyecto y de las normas que lo regulan y fruto de la concertación entre la administración y el Concejo Municipal, dentro del marco y límites de la competencia y con miras a procurar el instrumento financiero idóneo para realizar gestiones en beneficio del Municipio y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario".

Cordialmente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 9 octubre de 2024
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 9 octubre de 2024
Aprobó Lily Esther Mendoza Yrribarris	Fecha 9 octubre de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL

CONFIS

ACTA No. 011

8 DE OCTUBRE DE 2025

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 011 – 8 DE OCTUBRE DE 2025**



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 011 – 8 DE OCTUBRE DE 2024**

LUGAR: SESIÓN PRESENCIAL

FECHA: 8 DE OCTUBRE DE 2025

HORA: 09:30 AM

ASISTENTES:

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Alcalde (E)
Secretaria de Hacienda Municipal

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO

Jefe Oficina de Presupuesto Municipal

LAURA VANESA GARRIDO TORRES

Jefe Oficina Asesora de Planeación

DAVIANYS VARGAS

Jefe de Rentas

LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO

Tesorera General

ELIBETH SALAS MENDOZA

Jefe de Contabilidad

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 011 – 8 DE OCTUBRE DE 2025



1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Siendo las 09:30 AM del martes 8 de octubre de 2025, mediante sesión virtual, se da apertura a la reunión del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS. Actúa como Presidente del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS, doctora **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, la cual se encuentra encargada por comisión del Alcalde Dr **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN**, expresa que se tratarán temas financieros y particularmente lo referido al **PROYECTO DE ACUERDO “ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”** en el Municipio de Valledupar y solicita al Secretario del CONFIS Dr. **JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO** que llame a lista, quien expresa que, con los miembros presentes, existe Quórum para deliberar y decidir:

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Alcalde (E)
Secretaria de Hacienda Municipal

DAVIANYS VARGAS SUAREZ
Jefe de Rentas

LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de
Planeación

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto Municipal

LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO
Tesorera General

ELIBETH SALAS MENDOZA
Jefe de Contabilidad

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura del orden del día por parte del secretario del Consejo de Política Fiscal Municipal Dr. JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO, el cual fue puesto a consideración por el presidente del CONFIS Dr. **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, el cual es aprobado en su integridad, por UNANIMIDAD.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura del Acta anterior por parte del secretario del CONFIS Dr. JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO, el cual fue puesto a consideración por el presidente Dr. **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN**, la cual es aprobada en su totalidad por los miembros del CONFIS.

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 011 – 8 DE OCTUBRE DE 2025**



4. – ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

El consejo de Política Fiscal –CONFIS –del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el Decreto 111 y el Acuerdo 025 de 2008 del Concejo Municipal de Valledupar presenta para aprobación de presupuesto y el plan financiero

Toma la palabra la Secretaria Hacienda, el doctor LILY MENDOZA VARGAS, para exponer a los miembros del CONFIS MUNICIPAL lo concerniente al presupuesto 2025 del Municipio de Valledupar, realiza una breve explicación de las cifras contempladas en el marco fiscal de mediano plazo y las metas proyectadas. Razón por la cual se presenta el presupuesto de Rentas y recursos de capital, proyectado por valor **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DICINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,603,482,519,229.00)**,, según el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1,525,979,167,916.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 70,679,825,544.00
	TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	\$ 1,596,658,993,460.00
2	INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
2.1.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	INGRESOS CORRIENTES	\$ -
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ -
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	\$ -
2.2.	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1,451,485,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 5,372,040,769.00
	TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$ 6,823,525,769.00
	TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$ 6,823,525,769.00
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 1,603,482,519,229.00

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 011 – 8 DE OCTUBRE DE 2025



y el presupuesto de gastos o de apropiaciones por **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DICINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,603,482,519,229.00)**, según el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
	SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 6,240,371,636
	TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	\$ 6,240,371,636
	SECCION 02 PERSONERIA	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 4,473,007,283
	TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	\$ 4,473,007,283
	SECCION 03 CONTRALORIA	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 2,949,866,232
	TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA	\$ 2,949,866,232
	SECCION 16 ALCALDIA	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 122,329,912,404
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 122,329,912,404
	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
	Gastos del servicio de la deuda	\$ 33,998,539,738
	TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 33,998,539,738
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 1,405,426,016,974
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 1,405,426,016,974
	TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$ 1,561,754,469,116
	SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 3,588,811,864

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
 Horario de atención:
 Lunes a viernes
 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
 Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 011 – 8 DE OCTUBRE DE 2025



	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3,588,811,864
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 12,038,867,329
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 12,038,867,329
	TOTAL GASTOS INDUPAL	\$ 15,627,679,193
	SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 3,455,600,000
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3,455,600,000
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 8,981,525,769
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 8,981,525,769
	TOTAL GASTOS FONVISOCIAL	\$ 12,437,125,769
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 1,603,482,519,229

5.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones, ni se hicieron objeciones a los temas tratados.

6.- DECISIONES

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable a la presentación del proyecto

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable a la presentación del proyecto de **“PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “.**

7.- CIERRE

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 011 – 8 DE OCTUBRE DE 2025



Siendo las 10:52 AM. y agotado el Orden del día, se da por concluido el Consejo Municipal de Política Fiscal, hoy 8 de octubre de 2025, y se firma la presente acta por los funcionarios que intervinieron.

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Alcalde de Valledupar (E)
Secretaria de Hacienda
Presidente del CONFIS

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe de la Oficina de Presupuesto
Secretario del CONFIS

DAVIANY VARGAS SUAREZ
Jefe de Rentas

LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO
Tesorero General

ELIBETH SALAS MENDOZA
Jefe de Contabilidad

Preparó: José Fernando Morillo Orozco – Jefe Oficina de Presupuesto

ACTA DE CONSEJO DE GOBIERNO No. 010

MIEMBROS PERMANENTES

Alcalde de Valledupar: ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Secretario Gobierno: FELIX JOSE VALERA IBAÑEZ
Secretario General: GUIDO CASTILLA GONZALEZ
Secretaria de Hacienda: LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Secretario de Transito: MARINELLA GUILLEN GOMEZ
Secretario de Talento Humano: JUAN MANUEL AARON YANI
Secretaria de Obras Públicas: LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ
Secretario de Salud: JAIDE MEDINA CALDERON
Secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente:
MARIA MARTA LACOUTURE MAYA
Secretario de Seguridad y convivencia ciudadana: PABLO BONILLA VASQUEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación: LAURA GARRIDO TORRES
Secretario de Educación: KAROL JULIETH LOBO CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica: JOSE MARIA CAMPO CASTRO
Gerente de MERCABASTOS: CAMILA ANDREA GONZALEZ MEJIA
Gerente FONVISOCIAL: GABRIEL PINEDA ARREGOCES
Gerente Terminal de Transporte: WYNTER DIAZ CORZO
Gerente SETPV: JAIME GONZALEZ MEJIA
Gerente H.E.A.D. ELBA USTARIZ MARTINEZ
Director INDER VALLEDUPAR: ALINSON GONZALEZ ESCORCIA
Gerente Área Metropolitana: DELWIN JIMENEZ BOHORQUEZ
Jefe de Gestión Social: JOSE GREGORIO ZULETA MARTINEZ
Jefe Oficina de Cultura: YANELIS GONZALEZ MAESTRE
Jefe de Recaudo: DAVIANYS VARGAS SUAREZ
Jefe Oficina de Catastro: KATIA LOPEZ ROSADO
Tesorero General: LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO
Jefe de la Oficina de Presupuesto: JOSE MORILLO OROZCO
Jefe de la Oficina de Contabilidad: ELIBETH SALAS MENDOZA
Jefe de Control Interno de Gestión: MARGARET ARZUAGA MENDOZA
Jefe de Control Interno Disciplinario: LILIA PEÑARANDA LARA
Jefe de Control Interno Juzgamiento: DANIELA GÓMEZ DAZA
Asesor de Despacho: JUAN B DUQUE GONZALEZ
Asesor de Despacho: EUDES JOSÉ OROZCO ORTIZ
Asesor de Comunicaciones: CARLOS MARIO JIMENEZ SAUCEDO
Asesor de Despacho: EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE, quien actuara como secretario.

Handwritten signature or mark.

Se propone el siguiente orden del día,

ORDEN DEL DIA

- Oración.
- Llamado a lista y verificación del Quorum.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Socialización y aprobación Presupuesto 2026
- Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se procede a desarrollar el orden del día:

1. ORACIÓN:

Se realizó una oración a Dios a cargo de la Dra. Lily Mendoza, poniendo en sus manos cada una de las decisiones que se debatían en este consejo de gobierno.

2. LLAMADO A LISTA Y DEFINICIÓN DEL QUORUM

El secretario del Consejo de Gobierno, siendo el 08 de octubre de 2025 a las 3:00 p.m., se procedió a verificar la asistencia de los miembros convocados por el señor alcalde, encontrándose presentes los siguientes:

Alcalde de Valledupar (E) LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Secretario General: GUIDO CASTILLA GONZALEZ
Secretaria de Tránsito: MARINELLA GUILLEN GOMEZ
Secretario de Obras Públicas: LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ
Secretaria de Salud: JAIDE MEDINA CALDERON
Secretario de Seguridad y convivencia ciudadana: PABLO BONILLA VASQUEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación: LAURA GARRIDO TORRES
Secretaria de Educación: KAROL JULIETH LOBO CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica: JOSE MARIA CAMPO CASTRO
Gerente de MERCABASTOS: CAMILA ANDREA GONZALEZ MEJIA
Gerente FONVISOCIAL: GABRIEL PINEDA ARREGOCES
Director INDER VALLEDUPAR: ALINSON GONZALEZ ESCORCIA
Jefe de Gestión Social: JOSE GREGORIO ZULETA MARTINEZ
Jefe de Recaudo: DAVIANYS VARGAS SUAREZ
Jefe Oficina de Catastro: KATIA LOPEZ ROSADO
Tesorero General: LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO

Jefe de la Oficina de Presupuesto: JOSE MORILLO OROZCO
Jefe de la Oficina de Contabilidad: ELIBETH SALAS MENDOZA
Jefe de Control Interno de Gestión: MARGARET ARZUAGA MENDOZA
Asesor de Despacho: EUDES JOSÉ OROZCO ORTIZ
Asesor de Despacho: EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE

3. SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE CONTROL

La Secretaria de Hacienda, doctora Lily Esther Mendoza Vargas, tomó la palabra para exponer ante los miembros del Consejo de Gobierno y del CONFIS Municipal el Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Valledupar para la Vigencia Fiscal 2026. Durante su intervención, la funcionaria explicó que las cifras presentadas se elaboraron con base en los lineamientos del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y los resultados de ejecución presupuestal de la vigencia 2025, proyectando metas financieras que garantizan la sostenibilidad fiscal, la continuidad de los programas estratégicos y la consolidación de la inversión social.

El presupuesto para la vigencia 2026 se estima en **UN BILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1,603,482,519,229)**, discriminado de la siguiente manera:

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1,525,979,167,916.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 70,679,825,544.00
	TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	\$ 1,596,658,993,460.00
2	INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
2.1.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	INGRESOS CORRIENTES	\$ -

	RECURSOS DE CAPITAL	\$	-
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	\$	-
2.2.	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		
	INGRESOS CORRIENTES	\$	1,451,485,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$	5,372,040,769.00
	TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$	6,823,525,769.00
	TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$	6,823,525,769.00
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$	1,603,482,519,229.00

El presupuesto de gastos o de apropiaciones por **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DICINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,603,482,519,229.00)**, según el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
	SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 6,240,371,636
	TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	\$ 6,240,371,636

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	SECCION 02 PERSONERIA	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 4,473,007,283
	TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	\$ 4,473,007,283
	SECCION 03 CONTRALORIA	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 2,949,866,232
	TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA	\$ 2,949,866,232
	SECCION 16 ALCALDIA	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 122,329,912,404
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 122,329,912,404
	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
	Gastos del servicio de la deuda	\$ 33,998,539,738
	TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 33,998,539,738
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 1,405,426,016,974
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 1,405,426,016,974
	TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$ 1,561,754,469,116

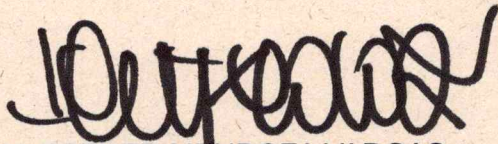
	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 3,588,811,864
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3,588,811,864
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 12,038,867,329
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 12,038,867,329
	TOTAL GASTOS INDUPAL	\$ 15,627,679,193
	SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 3,455,600,000
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3,455,600,000
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 8,981,525,769
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 8,981,525,769
	TOTAL GASTOS FONVISOCIAL	\$ 12,437,125,769
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 1,603,482,519,229

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

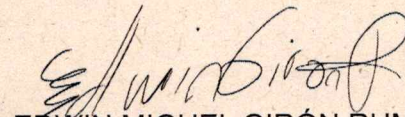
La alcaldesa (E) Lily Mendoza Vargas solicitó a los secretarios y jefes de dependencia preparar sus planes operativos anuales (POAI 2026) en coherencia con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo y los techos presupuestales definidos. Se acordó que las Secretarías de Planeación y Hacienda consolidarán el documento final para presentación ante el Concejo Municipal.

5. CIERRE

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 6:00 p.m., la Dra. Lily Mendoza Vargas, dio por concluida la sesión, agradeciendo la participación de todos los miembros.



LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Alcaldesa (E) de Valledupar



EDWIN MIGUEL GIRÓN RUMIE
Secretario



ALCALDIA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 800098911

EJECUCION DE INGRESO

Vigencia 2025

Desde: 1/01/2025 Hasta: 30/09/2025

Concepto	Descripción Concepto	Aforo Inicial	Adición	Reducción	Aforo Definitivo	Recaudado Total	Recaudado Tesoral	Saldo X Ejecutar	% de Ejecución
0	TOTAL INGRESOS	1.418.605.453,093.00	140.278.430,644.44	46.004,858,017.02	1.512.879,025,720.42	1.104,787,793,055.54	0,00	0,00	73,03
16	ADMINISTRACION CENTRAL	409.991.885.254,80	94.771.159,130,37	201,976,645,62	504.561.067,739,55	361.881,960,309,48	0,00	0,00	71,72
16 - 1	Ingresos	409.991.885.254,80	94.771.159,130,37	201,976,645,62	504.561.067,739,55	361.881,960,309,48	0,00	0,00	71,72
16 - 1.1	Ingresos Corrientes	342.281.692,389,00	34.512,722,580,39	0,00	376,794,414,969,39	281,176,500,488,69	0,00	0,00	69,32
16 - 1.1.01	Ingresos tributarios	278.863,745,335,00	24,496,727,014,00	0,00	303,360,472,349,00	203,603,750,644,22	0,00	0,00	67,12
16 - 1.1.01.01	Impuestos directos	70.333,171,024,00	9,000,000,000,00	0,00	79,333,171,024,00	71,741,481,207,00	0,00	0,00	90,43
16 - 1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autonomas Regionales	18.177,665,800,00	0,00	0,00	18.177,665,800,00	16,314,243,639,00	0,00	0,00	89,75
16 - 1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autonomas Regionales - Urbano	16,714,573,592,00	0,00	0,00	16,714,573,592,00	14,972,938,236,00	0,00	0,00	89,58
16 - 1.1.01.01.014.01.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autonomas Regionales - Urbano - Actual	10,607,797,228,00	0,00	0,00	10,607,797,228,00	9,018,601,472,00	0,00	1,589,195,756,00	85,02
16 - 1.1.01.01.014.01.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autonomas Regionales - Urbano - Anterior	6,106,776,364,00	0,00	0,00	6,106,776,364,00	5,954,336,764,00	0,00	152,439,600,00	97,50
16 - 1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autonomas Regionales - Rural	1,463,092,208,00	0,00	0,00	1,463,092,208,00	1,341,305,403,00	0,00	0,00	91,68
16 - 1.1.01.01.014.02.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autonomas Regionales - Rural - Actual	960,323,211,00	0,00	0,00	960,323,211,00	853,324,440,00	0,00	106,998,771,00	88,86
16 - 1.1.01.01.014.02.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autonomas Regionales - Rural - Anterior	502,768,997,00	0,00	0,00	502,768,997,00	487,980,963,00	0,00	14,788,034,00	97,06
16 - 1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado - Urbano	48,055,307,726,00	9,000,000,000,00	0,00	57,055,307,726,00	51,013,733,147,00	0,00	0,00	90,63
16 - 1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Actual	33,118,462,012,00	9,000,000,000,00	0,00	42,118,462,012,00	36,612,896,081,00	0,00	0,00	86,93
16 - 1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Actual	32,456,092,772,00	8,800,000,000,00	0,00	41,256,092,772,00	35,880,638,159,38	0,00	5,395,454,612,62	86,93
16 - 1.1.01.01.200.01.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Actual	331,184,620,00	90,000,000,00	0,00	421,184,620,00	366,128,960,81	0,00	55,055,659,19	86,93
16 - 1.1.01.01.200.01.01.03	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Actual	331,184,620,00	90,000,000,00	0,00	421,184,620,00	366,128,960,81	0,00	55,055,659,19	86,93
16 - 1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Anterior	14,936,845,714,00	0,00	0,00	14,936,845,714,00	14,400,837,066,00	0,00	0,00	96,41
16 - 1.1.01.01.200.01.02.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Anterior	14,638,108,800,00	0,00	0,00	14,638,108,800,00	14,112,820,324,68	0,00	525,288,475,32	96,41
16 - 1.1.01.01.200.01.02.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Anterior	149,368,457,00	0,00	0,00	149,368,457,00	144,008,370,66	0,00	5,360,086,34	96,41
16 - 1.1.01.01.200.01.02.03	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Anterior	149,368,457,00	0,00	0,00	149,368,457,00	144,008,370,66	0,00	5,360,086,34	96,41
16 - 1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	4,100,197,498,00	0,00	0,00	4,100,197,498,00	4,413,504,421,00	0,00	0,00	107,64
16 - 1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural - Actual	2,801,080,704,00	0,00	0,00	2,801,080,704,00	3,144,290,565,00	0,00	0,00	112,25
16 - 1.1.01.01.200.02.01.01	Impuesto Predial Unificado - Rural - Actual	2,745,059,090,00	0,00	0,00	2,745,059,090,00	3,081,404,753,70	0,00	-336,345,663,70	112,25
16 - 1.1.01.01.200.02.01.01.02	Impuesto Predial Unificado - Rural - Actual	28,010,807,00	0,00	0,00	28,010,807,00	31,442,905,65	0,00	-3,432,098,65	112,25
16 - 1.1.01.01.200.02.01.01.03	Impuesto Predial Unificado - Rural - Actual	28,010,807,00	0,00	0,00	28,010,807,00	31,442,905,65	0,00	-3,432,098,65	112,25
16 - 1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado - Rural - Anterior	1,299,116,794,00	0,00	0,00	1,299,116,794,00	1,289,213,856,00	0,00	0,00	97,70
16 - 1.1.01.01.200.02.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural - Anterior	1,273,134,458,00	0,00	0,00	1,273,134,458,00	1,243,829,578,88	0,00	29,304,879,12	97,70
16 - 1.1.01.01.200.02.02.02	Impuesto Predial Unificado - Rural - Anterior	12,991,168,00	0,00	0,00	12,991,168,00	12,692,138,56	0,00	299,029,44	97,70
16 - 1.1.01.01.200.02.02.03	Impuesto Predial Unificado - Rural - Anterior	12,991,168,00	0,00	0,00	12,991,168,00	12,692,138,56	0,00	299,029,44	97,70
16 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	208,530,574,311,00	15,496,727,014,00	0,00	224,027,301,325,00	131,862,269,437,22	0,00	0,00	58,86
16 - 1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	15,294,970,848,00	0,00	0,00	15,294,970,848,00	11,865,400,000,00	0,00	0,00	77,58
16 - 1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la gasolina	14,989,071,432,00	0,00	0,00	14,989,071,432,00	11,628,092,000,00	0,00	0,00	77,58
16 - 1.1.01.02.109.02	Sobretasa a la gasolina	152,949,708,00	0,00	0,00	152,949,708,00	118,654,000,00	0,00	0,00	77,58
16 - 1.1.01.02.109.03	Sobretasa a la gasolina	152,949,708,00	0,00	0,00	152,949,708,00	118,654,000,00	0,00	0,00	77,58

16 - 1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	96,808,304,132.00	15,000,000,000.00	0.00	111,808,304,132.00	69,428,195,362.25	0.00	0.00	62.10
16 - 1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Actual	7,671,077,503.00	15,000,000,000.00	0.00	22,671,077,503.00	4,642,850,545.10	0.00	0.00	20.48
16 - 1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Actual	7,615,446,668.00	0.00	0.00	7,615,446,668.00	4,570,291,205.10	0.00	0.00	60.01
16 - 1.1.01.02.200.01.01 - 20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Actual	7,463,137,734.00	0.00	0.00	7,463,137,734.00	4,477,659,505.64	4,477,659,505.64	2,985,478,228.36	60.00
16 - 1.1.01.02.200.01.01.02 - 207	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Actual	76,154,467.00	0.00	0.00	76,154,467.00	46,315,849.73	46,315,849.73	29,838,617.27	60.82
16 - 1.1.01.02.200.01.01.03 - 208	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Actual	76,154,467.00	0.00	0.00	76,154,467.00	46,315,849.73	46,315,849.73	29,838,617.27	60.82
16 - 1.1.01.02.200.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Anterior	55,630,835.00	15,000,000,000.00	0.00	15,055,630,835.00	72,559,340.00	0.00	0.00	0.48
16 - 1.1.01.02.200.01.02.01 - 20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Anterior	54,518,219.00	14,700,000,000.00	0.00	14,754,518,219.00	71,108,153.20	71,108,153.20	14,683,410,065.80	0.48
16 - 1.1.01.02.200.01.02.02 - 207	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Anterior	556,308.00	150,000,000.00	0.00	150,556,308.00	725,593.40	725,593.40	149,830,714.60	0.48
16 - 1.1.01.02.200.01.02.03 - 208	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Anterior	556,308.00	150,000,000.00	0.00	150,556,308.00	725,593.40	725,593.40	149,830,714.60	0.48
16 - 1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	5,431,768,725.00	0.00	0.00	5,431,768,725.00	3,905,589,384.15	0.00	0.00	71.90
16 - 1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Actual	5,375,882,707.00	0.00	0.00	5,375,882,707.00	3,830,084,707.15	0.00	0.00	71.25
16 - 1.1.01.02.200.02.01 - 20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Actual	5,268,365,053.00	0.00	0.00	5,268,365,053.00	3,754,696,888.21	3,754,696,888.21	1,513,668,164.79	71.27
16 - 1.1.01.02.200.02.01.02 - 207	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Actual	53,758,827.00	0.00	0.00	53,758,827.00	37,693,909.47	37,693,909.47	16,064,917.53	70.12
16 - 1.1.01.02.200.02.01.03 - 208	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Actual	53,758,827.00	0.00	0.00	53,758,827.00	37,693,909.47	37,693,909.47	16,064,917.53	70.12
16 - 1.1.01.02.200.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Anterior	55,886,018.00	0.00	0.00	55,886,018.00	75,504,677.00	0.00	0.00	135.10
16 - 1.1.01.02.200.02.02.01 - 20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Anterior	54,768,298.00	0.00	0.00	54,768,298.00	73,994,583.46	73,994,583.46	-19,226,285.46	135.10
16 - 1.1.01.02.200.02.02.02 - 207	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Anterior	558,860.00	0.00	0.00	558,860.00	755,046.77	755,046.77	-196,186.77	135.10
16 - 1.1.01.02.200.02.02.03 - 208	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Anterior	558,860.00	0.00	0.00	558,860.00	755,046.77	755,046.77	-196,186.77	135.10
16 - 1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	83,705,457,904.00	0.00	0.00	83,705,457,904.00	60,879,755,433.00	0.00	0.00	72.73
16 - 1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Actual	83,113,192,539.00	0.00	0.00	83,113,192,539.00	59,798,537,346.00	0.00	0.00	71.95
16 - 1.1.01.02.200.03.01.01 - 20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Actual	81,450,928,689.00	0.00	0.00	81,450,928,689.00	58,602,566,599.08	58,602,566,599.08	22,848,362,089.92	71.95
16 - 1.1.01.02.200.03.01.02 - 207	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Actual	831,131,925.00	0.00	0.00	831,131,925.00	597,985,373.46	597,985,373.46	233,146,551.54	71.95
16 - 1.1.01.02.200.03.01.03 - 208	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Actual	831,131,925.00	0.00	0.00	831,131,925.00	597,985,373.46	597,985,373.46	233,146,551.54	71.95
16 - 1.1.01.02.200.03.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior	592,265,365.00	0.00	0.00	592,265,365.00	1,081,218,087.00	0.00	0.00	182.56
16 - 1.1.01.02.200.03.02.01 - 20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Anterior	580,420,057.00	0.00	0.00	580,420,057.00	1,059,593,725.26	1,059,593,725.26	-479,173,668.26	182.56
16 - 1.1.01.02.200.03.02.02 - 207	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Anterior	5,922,654.00	0.00	0.00	5,922,654.00	10,812,180.87	10,812,180.87	-4,889,526.87	182.56
16 - 1.1.01.02.200.03.02.03 - 208	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Anterior	5,922,654.00	0.00	0.00	5,922,654.00	10,812,180.87	10,812,180.87	-4,889,526.87	182.56
16 - 1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y ledleros	9,107,188,316.00	0.00	0.00	9,107,188,316.00	8,111,110,439.00	0.00	0.00	89.06

16 - 1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros - Actual	9,041,895,507.00	0.00	0.00	9,041,895,507.00	7,914,055,255.00	0.00	0.00	87.53
16 - 1.1.01.02.201.01.01 - 20	Impuesto complementario de avisos y tableros - Actual	8,861,057,597.00	0.00	0.00	8,861,057,597.00	7,755,774,149.90	1,105,283,447.10	0.00	87.53
16 - 1.1.01.02.201.01.02 - 207	Impuesto complementario de avisos y tableros - Actual	90,418,955.00	0.00	0.00	90,418,955.00	79,140,552.55	11,278,402.45	0.00	87.53
16 - 1.1.01.02.201.01.03 - 208	Impuesto complementario de avisos y tableros - Actual	90,418,955.00	0.00	0.00	90,418,955.00	79,140,552.55	11,278,402.45	0.00	87.53
16 - 1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros - Anterior	65,292,809.00	0.00	0.00	65,292,809.00	197,055,184.00	0.00	0.00	301.80
16 - 1.1.01.02.201.02.01 - 20	Impuesto complementario de avisos y tableros - Anterior	63,986,953.00	0.00	0.00	63,986,953.00	193,114,080.32	-129,127,127.32	0.00	301.80
16 - 1.1.01.02.201.02.02 - 207	Impuesto complementario de avisos y tableros - Anterior	652,928.00	0.00	0.00	652,928.00	1,970,551.84	-1,317,623.84	0.00	301.80
16 - 1.1.01.02.201.02.03 - 208	Impuesto complementario de avisos y tableros - Anterior	652,928.00	0.00	0.00	652,928.00	1,970,551.84	-1,317,623.84	0.00	301.80
16 - 1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	92,510,625.00	0.00	0.00	92,510,625.00	306,592,500.00	0.00	0.00	331.41
16 - 1.1.01.02.202.01 - 20	Impuesto a la publicidad exterior visual	90,660,413.00	0.00	0.00	90,660,413.00	300,460,650.00	-209,800,237.00	0.00	331.41
16 - 1.1.01.02.202.02 - 207	Impuesto a la publicidad exterior visual	925,106.00	0.00	0.00	925,106.00	3,065,925.00	-2,140,819.00	0.00	331.41
16 - 1.1.01.02.202.03 - 208	Impuesto a la publicidad exterior visual	925,106.00	0.00	0.00	925,106.00	3,065,925.00	-2,140,819.00	0.00	331.41
16 - 1.1.01.02.204	Impuesto de delincacion	1,260,119,990.03	0.00	0.00	1,260,119,990.03	1,513,522,786.00	0.00	0.00	120.11
16 - 1.1.01.02.204.01 - 20	Impuesto de delincacion	1,234,917,590.00	0.00	0.00	1,234,917,590.00	1,483,252,330.28	-248,334,740.28	0.00	120.11
16 - 1.1.01.02.204.02 - 207	Impuesto de delincacion	12,601,200.00	0.00	0.00	12,601,200.00	15,135,227.86	-2,534,027.86	0.00	120.11
16 - 1.1.01.02.204.03 - 208	Impuesto de delincacion	12,601,200.00	0.00	0.00	12,601,200.00	15,135,227.86	-2,534,027.86	0.00	120.11
16 - 1.1.01.02.211 - 144	Impuesto de alumbrado publico	56,884,897,363.00	0.00	0.00	56,884,897,363.00	25,364,454,899.00	31,520,442,464.00	0.00	44.59
16 - 1.1.01.02.212 - 74	Sobretasa bombas	2,688,566,255.00	0.00	0.00	2,688,566,255.00	2,787,888,880.00	150,677,375.00	0.00	94.87
16 - 1.1.01.02.216 - 17	Impuesto de espectaculos publicos municipal con destino al deporte	53,349,674.00	0.00	0.00	300,076,688.00	120,884,500.00	179,192,188.00	0.00	40.28
16 - 1.1.01.02.218 - 9	Tasa Prodeporte y Recreacion	21,507,507,12.00	0.00	0.00	21,507,507,12.00	1,084,558,363.13	1,066,192,348.87	0.00	50.43
16 - 1.1.01.02.300	Estampillas	24,189,916,396.00	0.00	0.00	24,189,916,396.00	11,279,661,707.84	0.00	0.00	46.63
16 - 1.1.01.02.300.01 - 08	Estampilla para el Bienestar del adulto mayor	14,880,873,445.00	0.00	0.00	14,880,873,445.00	6,937,898,032.27	7,942,975,412.73	0.00	46.62
16 - 1.1.01.02.300.13 - 14	Estampilla pro Universidad Popular del Cesar	1,846,475,753.00	0.00	0.00	1,846,475,753.00	828,474,152.41	1,018,001,600.59	0.00	44.87
16 - 1.1.01.02.300.55 - 12	Estampilla pro cultura	7,462,567,198.00	0.00	0.00	7,462,567,198.00	3,513,289,523.16	3,949,277,674.84	0.00	47.08
16 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	63,417,947,054.00	10.015,995,566.39	0.00	73,433,942,620.39	57,572,749,844.47	0.00	0.00	78.40
16 - 1.1.02.01	Contribuciones	1,023,592,598.00	0.00	0.00	1,023,592,598.00	627,083,973.82	0.00	0.00	61.26
16 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	388,365,521.00	0.00	0.00	388,365,521.00	180,945,778.00	0.00	0.00	46.59
16 - 1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalizacion y auditoje	388,365,521.00	0.00	0.00	388,365,521.00	180,945,778.00	0.00	0.00	46.59
16 - 1.1.02.01.003.01.01 - 06	111120548303795 Sistema Integrador de Transporte	4,003,865.00	0.00	0.00	4,003,865.00	4,003,865.00	0.00	0.00	100.00
16 - 1.1.02.01.003.01.02 - 06	111122000100438 Comercializadora Mercabastos de Valledupar	2,188,409.00	0.00	0.00	2,188,409.00	2,188,409.00	0.00	0.00	100.00
16 - 1.1.02.01.003.01.03 - 06	111122000100438 Hospital Eduardo Arduendo Dorca	194,124,196.00	0.00	0.00	194,124,196.00	2,125,030.00	191,999,166.00	0.00	1.09
16 - 1.1.02.01.003.01.04 - 06	111122000102113 Empresa de Servicios Publicos de Valledupar	160,710,893.00	0.00	0.00	160,710,893.00	160,710,893.00	0.00	0.00	100.00
16 - 1.1.02.01.003.01.05 - 06	111122000103566 Terminal de Transporte de Valledupar	15,420,577.00	0.00	0.00	15,420,577.00	0.00	15,420,577.00	0.00	0.00
16 - 1.1.02.01.003.01.06 - 06	332112000102274 Fondo de Vivienda Interes Social y Reforma Urbana	813,717.00	0.00	0.00	813,717.00	813,717.00	0.00	0.00	100.00
16 - 1.1.02.01.003.01.07 - 06	332112000102703 Instituto Municipal de Recreacion y Deporte de Valledupar	11,103,864.00	0.00	0.00	11,103,864.00	11,103,864.00	0.00	0.00	100.00
16 - 1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	635,227,077.00	0.00	0.00	635,227,077.00	446,138,195.82	0.00	0.00	70.23
16 - 1.1.02.01.005.63 - 27	Participacion en la plusvalia	500,502,213.00	0.00	0.00	500,502,213.00	336,170,345.82	164,331,867.18	0.00	67.17
16 - 1.1.02.01.005.65 - 13	Concurso Economico - Estratificacion	134,724,864.00	0.00	0.00	134,724,864.00	109,967,850.00	24,757,014.00	0.00	81.62

16 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	3,646,387,895.00	818,022,763.39	0.00	4,464,410,658.39	6,074,758,807.31	0.00	0.00	136.07
16 - 1.1.02.02.06.3	Certificados Catastrales	1,61,423,240.00	0.00	0.00	1,61,423,240.00	96,383,150.00	0.00	0.00	59.71
16 - 1.1.02.02.06.3.01 - 20	Certificados Catastrales	1,581,194,776.00	0.00	0.00	1,581,194,776.00	94,456,120.00	0.00	63,738,656.00	59.71
16 - 1.1.02.02.06.3.02 - 207	Certificados Catastrales	1,614,232.00	0.00	0.00	1,614,232.00	963,515.00	0.00	650,717.00	59.69
16 - 1.1.02.02.06.3.03 - 208	Certificados Catastrales	1,614,232.00	0.00	0.00	1,614,232.00	963,515.00	0.00	650,717.00	59.69
16 - 1.1.02.02.08.6 - 15	Tasa contributiva por concepto de contaminación ambiental	315,135,814.00	818,022,763.39	0.00	1,133,158,577.39	1,879,200,928.31	-746,042,350.92	165.84	129.32
16 - 1.1.02.02.10.2	Derechos de transito	3,169,828,841.00	0.00	0.00	3,169,828,841.00	4,099,174,729.00	0.00	0.00	66.43
16 - 1.1.02.02.10.2.01	Maticula	44,617,900.00	0.00	0.00	44,617,900.00	29,639,900.00	0.00	0.00	66.43
16 - 1.1.02.02.10.2.01.01 - 20	Maticula	43,725,542.00	0.00	0.00	43,725,542.00	29,047,102.00	0.00	14,678,440.00	66.43
16 - 1.1.02.02.10.2.01.02 - 207	Maticula	446,179.00	0.00	0.00	446,179.00	296,399.00	0.00	149,780.00	66.43
16 - 1.1.02.02.10.2.01.03 - 208	Maticula	446,179.00	0.00	0.00	446,179.00	296,399.00	0.00	149,780.00	66.43
16 - 1.1.02.02.10.2.02	Piccos	19,461,400.00	0.00	0.00	19,461,400.00	29,956,400.00	0.00	0.00	153.93
16 - 1.1.02.02.10.2.02.01 - 20	Piccos	19,072,172.00	0.00	0.00	19,072,172.00	29,357,272.00	0.00	-10,285,100.00	153.93
16 - 1.1.02.02.10.2.02.02 - 207	Piccos	194,614.00	0.00	0.00	194,614.00	299,564.00	-104,950.00	153.93	153.93
16 - 1.1.02.02.10.2.02.03 - 208	Piccos	194,614.00	0.00	0.00	194,614.00	299,564.00	-104,950.00	153.93	153.93
16 - 1.1.02.02.10.2.03	Impasos	334,112,419.00	0.00	0.00	334,112,419.00	380,012,700.00	0.00	0.00	113.74
16 - 1.1.02.02.10.2.03.01 - 20	Impasos	194,614.00	0.00	0.00	194,614.00	299,564.00	-104,950.00	153.74	113.74
16 - 1.1.02.02.10.2.03.02 - 207	Impasos	327,430,171.00	0.00	0.00	327,430,171.00	372,412,446.00	0.00	-44,982,275.00	113.74
16 - 1.1.02.02.10.2.03.03 - 208	Impasos	3,341,124.00	0.00	0.00	3,341,124.00	3,800,127.00	-459,003.00	113.74	113.74
16 - 1.1.02.02.10.2.04	Licencia de Conduccion	14,374,700.00	0.00	0.00	14,374,700.00	7,716,100.00	0.00	0.00	53.68
16 - 1.1.02.02.10.2.04.01 - 20	Licencia de Conduccion	14,087,206.00	0.00	0.00	14,087,206.00	7,561,778.00	0.00	6,525,428.00	53.68
16 - 1.1.02.02.10.2.04.02 - 207	Licencia de Conduccion	143,747.00	0.00	0.00	143,747.00	77,161.00	0.00	66,586.00	53.68
16 - 1.1.02.02.10.2.04.03 - 208	Licencia de Conduccion	143,747.00	0.00	0.00	143,747.00	77,161.00	0.00	66,586.00	53.68
16 - 1.1.02.02.10.2.05	Sistema - uso - Seguridad y Vigilancia	0.00	0.00	0.00	0.00	122,601,500.00	0.00	0.00	0.00
16 - 1.1.02.02.10.2.05.01 - 20	Sistema - uso - Seguridad y Vigilancia	0.00	0.00	0.00	0.00	120,149,470.00	-120,149,470.00	0.00	0.00
16 - 1.1.02.02.10.2.05.02 - 207	Sistema - uso - Seguridad y Vigilancia	0.00	0.00	0.00	0.00	1,226,015.00	-1,226,015.00	0.00	0.00
16 - 1.1.02.02.10.2.05.03 - 208	Sistema - uso - Seguridad y Vigilancia	0.00	0.00	0.00	0.00	1,226,015.00	-1,226,015.00	0.00	0.00
16 - 1.1.02.02.10.2.06	Otros Derechos de Transito	1,605,020,646.00	0.00	0.00	1,605,020,646.00	1,068,057,332.00	0.00	0.00	66.54
16 - 1.1.02.02.10.2.06.01 - 20	Otros Derechos de Transito	1,572,920,232.00	0.00	0.00	1,572,920,232.00	1,046,696,185.36	0.00	526,224,046.64	66.54
16 - 1.1.02.02.10.2.06.02 - 207	Otros Derechos de Transito	16,050,207.00	0.00	0.00	16,050,207.00	10,680,573.32	0.00	5,369,633.68	66.54
16 - 1.1.02.02.10.2.06.03 - 208	Otros Derechos de Transito	16,050,207.00	0.00	0.00	16,050,207.00	10,680,573.32	0.00	5,369,633.68	66.54
16 - 1.1.02.02.10.2.07 - 11	Tasa por Administracion de Historial	1,152,241,776.00	0.00	0.00	1,152,241,776.00	2,461,190,797.00	2,461,190,797.00	-1,308,949,021.00	213.60
16 - 1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	6,266,344,750.00	0.00	0.00	6,266,344,750.00	7,559,176,473.68	0.00	0.00	120.63
16 - 1.1.02.03.001	Multas y sanciones	3,058,674,919.00	0.00	0.00	3,058,674,919.00	7,558,857,451.68	0.00	0.00	247.13
16 - 1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	395,826,297.00	0.00	0.00	395,826,297.00	110,691,368.00	0.00	0.00	27.96
16 - 1.1.02.03.001.05.01 - 20	Sanciones administrativas	387,909,771.00	0.00	0.00	387,909,771.00	108,477,540.64	0.00	279,432,230.36	27.96
16 - 1.1.02.03.001.05.02 - 207	Sanciones administrativas	3,958,263.00	0.00	0.00	3,958,263.00	1,106,913.68	0.00	2,851,349.32	27.96
16 - 1.1.02.03.001.05.03 - 208	Sanciones administrativas	3,958,263.00	0.00	0.00	3,958,263.00	1,106,913.68	0.00	2,851,349.32	27.96
16 - 1.1.02.03.001.09 - 10	Multas de transito y transporte	2,418,228,912.00	0.00	0.00	2,418,228,912.00	7,182,532,332.68	-4,764,303,420.68	297.02	122.62
16 - 1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	216,623,304.00	0.00	0.00	216,623,304.00	265,633,751.00	0.00	0.00	128.56
16 - 1.1.02.03.001.11.01	Sancion Tributaria Industria y Comercio	206,623,304.00	0.00	0.00	206,623,304.00	265,633,751.00	0.00	0.00	128.56
16 - 1.1.02.03.001.11.01.01 - 20	Sanciones tributarias Industria y Comercio	202,490,838.00	0.00	0.00	202,490,838.00	260,321,075.98	-57,830,237.98	128.56	128.56
16 - 1.1.02.03.001.11.01.02 - 207	Sanciones tributarias Industria y Comercio	2,066,233.00	0.00	0.00	2,066,233.00	2,656,337.51	-590,104.51	128.56	128.56
16 - 1.1.02.03.001.11.01.03 - 208	Sanciones tributarias Industria y Comercio	2,066,233.00	0.00	0.00	2,066,233.00	2,656,337.51	-590,104.51	128.56	128.56
16 - 1.1.02.03.001.11.02	Sancion Tributaria Delinccion Urbana	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16 - 1.1.02.03.001.11.02.01 - 20	Sancion Tributaria Delinccion Urbana	9,800,000.00	0.00	0.00	9,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16 - 1.1.02.03.001.11.02.02 - 207	Sanciones Tributaria Delinccion Urbana	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

16 - 1.2.10.01.02.03 - 544	Cancelación de reservas Convenio Interadministrativo 2220939 de ENTERRIO	0.00	325.590,729.60	0.00	325.590,729.60	325.590,729.60	0.00	325.590,729.60	0.00	325.590,729.60	0.00	100.00
16 - 1.2.10.01.02.04 - 476	Pasivo Exigible SGP Agua Potable Y saneamiento basico	0.00	201.976,645.62	0.00	201.976,645.62	201.976,645.62	0.00	201.976,645.62	0.00	201.976,645.62	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02	Superavit fiscal	13,648,033,052.80	28,929,189,954.06	201,976,645.62	42,375,246,361.24	42,375,246,361.24	0.00	42,375,246,361.24	0.00	42,375,246,361.24	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.01	Provenientes Ingresos Corrientes libre destinación	4,000,000,000.00	689,960,093.16	0.00	4,689,960,093.16	4,689,960,093.16	0.00	4,689,960,093.16	0.00	4,689,960,093.16	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.01.06 - 320	Provenientes de Recursos con destinación específica	4,000,000,000.00	689,960,093.16	0.00	4,689,960,093.16	4,689,960,093.16	0.00	4,689,960,093.16	0.00	4,689,960,093.16	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02	Recursos Proveniente SGP	9,648,033,052.80	28,239,229,860.90	201,976,645.62	37,685,286,268.08	37,685,286,268.08	0.00	37,685,286,268.08	0.00	37,685,286,268.08	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.01 - 376	Superavit Agua Potable Y Saneamiento Basico	0.00	7,392,145,181.95	201,976,645.62	8,914,310,463.71	8,914,310,463.71	0.00	8,914,310,463.71	0.00	8,914,310,463.71	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.01.03 - 377	Superavit SGP Cultura	0.00	832,115,725.71	0.00	832,115,725.71	832,115,725.71	0.00	832,115,725.71	0.00	832,115,725.71	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.01.04 - 378	Superavit SGP Deporte	0.00	426,446,967.82	0.00	426,446,967.82	426,446,967.82	0.00	426,446,967.82	0.00	426,446,967.82	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.01.05 - 379	Superavit SGP Otros Sectores Libre Inversion	0.00	3,860,883,259.41	0.00	5,585,025,186.79	5,585,025,186.79	0.00	5,585,025,186.79	0.00	5,585,025,186.79	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.02	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	7,923,891,125.42	20,847,084,678.95	0.00	28,770,975,804.37	28,770,975,804.37	0.00	28,770,975,804.37	0.00	28,770,975,804.37	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.02.01 - 302	Superavit Recursos Para El Deporte Vigencia Anterior	0.00	5,716,929.72	0.00	5,716,929.72	5,716,929.72	0.00	5,716,929.72	0.00	5,716,929.72	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.02.02 - 305	Superavit Sobreplusa al Medio Ambiente	0.00	1,119,472,475.03	0.00	1,119,472,475.03	1,119,472,475.03	0.00	1,119,472,475.03	0.00	1,119,472,475.03	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.02.03 - 3204	Superavit Fondo Contingencia	6,616,096,181.12	7,259,182,486.79	0.00	13,875,278,667.91	13,875,278,667.91	0.00	13,875,278,667.91	0.00	13,875,278,667.91	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.02.04 - 308	Superavit Estampilla Proanciano	0.00	326,960,660.44	0.00	326,960,660.44	326,960,660.44	0.00	326,960,660.44	0.00	326,960,660.44	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.02.05 - 309	Superavit Tasa Prodeporte Y Recreación	0.00	256,202,882.29	0.00	256,202,882.29	256,202,882.29	0.00	256,202,882.29	0.00	256,202,882.29	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.02.06 - 310	Superavit Multa de Traslite	0.00	138,323,520.97	0.00	138,323,520.97	138,323,520.97	0.00	138,323,520.97	0.00	138,323,520.97	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.02.08 - 312	Superavit Estampilla Proeducación	0.00	2,297,011,352.45	0.00	2,297,011,352.45	2,297,011,352.45	0.00	2,297,011,352.45	0.00	2,297,011,352.45	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.02.09 - 313	Superavit Concurso De Estratificación	0.00	132,219,593.67	0.00	132,219,593.67	132,219,593.67	0.00	132,219,593.67	0.00	132,219,593.67	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.10 - 314	Superavit Estampilla Prouniversidad	0.00	11,047,726.73	0.00	11,047,726.73	11,047,726.73	0.00	11,047,726.73	0.00	11,047,726.73	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.11 - 315	Superavit Recursos Disposición Final Residuo Sólido	0.00	765,189,883.10	0.00	765,189,883.10	765,189,883.10	0.00	765,189,883.10	0.00	765,189,883.10	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.12 - 327	Superavit Plusvalía	0.00	567,663,212.68	0.00	567,663,212.68	567,663,212.68	0.00	567,663,212.68	0.00	567,663,212.68	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.13 - 29	Superavit Venta Activo	0.00	15,653,583.20	0.00	15,653,583.20	15,653,583.20	0.00	15,653,583.20	0.00	15,653,583.20	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.14 - 3201	Superavit Fondo Acuerdo De Reestructuración	0.00	2,080,362,632.97	0.00	2,080,362,632.97	2,080,362,632.97	0.00	2,080,362,632.97	0.00	2,080,362,632.97	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.15 - 301	Superavit Credito Otros sectores	0.00	54,496,239.34	0.00	54,496,239.34	54,496,239.34	0.00	54,496,239.34	0.00	54,496,239.34	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.16 - 3235	Superavit Desahorro Fonpet Masada Pensional	0.00	6,332,594.00	0.00	6,332,594.00	6,332,594.00	0.00	6,332,594.00	0.00	6,332,594.00	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.17 - 311	Superavit Tasa Administración De Historial	0.00	717,234,918.00	0.00	717,234,918.00	717,234,918.00	0.00	717,234,918.00	0.00	717,234,918.00	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.18 - 3144	Superavit Alumbrado Publico	0.00	563,717,552.34	0.00	563,717,552.34	563,717,552.34	0.00	563,717,552.34	0.00	563,717,552.34	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.19 - 304	Superavit Contribución Espectaculo publico Ley 1493/2012	0.00	3,041,454,579.99	0.00	3,041,454,579.99	3,041,454,579.99	0.00	3,041,454,579.99	0.00	3,041,454,579.99	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.19 - 374	Superavit Sobreplusa Bomberil	0.00	92,901,726.62	0.00	92,901,726.62	92,901,726.62	0.00	92,901,726.62	0.00	92,901,726.62	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.20 - 3208	Superavit 1% recursos hídricos	0.00	132,088,602.50	0.00	132,088,602.50	132,088,602.50	0.00	132,088,602.50	0.00	132,088,602.50	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.24 - 601	Superavit Ceratlo Indeter	0.00	571,108,219.31	0.00	1,878,903,163.61	1,878,903,163.61	0.00	1,878,903,163.61	0.00	1,878,903,163.61	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.25 - 539	Convenio Interadministrativo 1880 2021 Invias	0.00	687,443,506.81	0.00	687,443,506.81	687,443,506.81	0.00	687,443,506.81	0.00	687,443,506.81	0.00	100.00
16 - 1.2.10.02.02.26 - 317	Espectaculo publico Vigencia Anterior	0.00	5,300,000.00	0.00	5,300,000.00	5,300,000.00	0.00	5,300,000.00	0.00	5,300,000.00	0.00	100.00
16 - 1.2.12	Reitros FONET	1,298,495,447.00	0.00	0.00	1,298,495,447.00	1,298,495,447.00	0.00	1,298,495,447.00	0.00	1,298,495,447.00	0.00	0.00
16 - 1.2.12.03	de Prestaciones Sociales del Magisterio (FRSM)	1,298,495,447.00	0.00	0.00	1,298,495,447.00	1,298,495,447.00	0.00	1,298,495,447.00	0.00	1,298,495,447.00	0.00	0.00
16 - 1.2.12.03.01 - 235	Para el pago del pasivo pensional corriente	1,298,495,447.00	0.00	0.00	1,298,495,447.00	1,298,495,447.00	0.00	1,298,495,447.00	0.00	1,298,495,447.00	0.00	0.00
16 - 1.2.13	Reitros Y otros recursos no apropiados	0.00	45,456,913.00	0.00	45,456,913.00	45,456,913.00	0.00	45,456,913.00	0.00	45,456,913.00	0.00	241.59
16 - 1.2.13.01	Reitros	0.00	45,456,913.00	0.00	45,456,913.00	45,456,913.00	0.00	45,456,913.00	0.00	45,456,913.00	0.00	241.59
16 - 1.2.13.01.01 - 520	Reitros Seguridad EPS	0.00	45,456,913.00	0.00	45,456,913.00	45,456,913.00	0.00	45,456,913.00	0.00	45,456,913.00	0.00	241.59
21	FONDO LOCAL DE SALUD	591,579,002,222.00	19,093,396,692.39	44,659,119,385.40	566,013,279,528.99	428,711,565,256.84	0.00	428,711,565,256.84	0.00	428,711,565,256.84	0.00	75.74
21 - 1	SUBCIENTA REGIMEN SUBSIDIADO	582,801,726,622.00	17,213,251,408.92	44,659,119,385.40	555,355,658,645.52	419,831,746,909.18	0.00	419,831,746,909.18	0.00	419,831,746,909.18	0.00	75.60

21 - 1 - 1	Ingresos	582.801,726,622.00	17.213,251,408.92	44,659,119,385.40	555,355,858,645.52	419,831,746,909.18	0.00	0.00	75.60
21 - 1 - 1.1	Ingresos no tributarios	582.801,597,516.00	17.210,174,041.00	44,659,119,385.40	555,352,652,171.60	419,831,411,881.79	0.00	0.00	75.60
21 - 1 - 1.1.02	Transferencias corrientes	577,224,334,414.00	17,210,174,041.00	44,570,508,663.51	549,863,999,791.49	414,321,518,790.79	0.00	0.00	75.35
21 - 1 - 1.1.02.06	Sistema General de Participaciones	201,111,522,499.00	17,210,174,041.00	572,628,050.00	217,749,068,490.00	161,944,021,146.00	0.00	0.00	74.37
21 - 1 - 1.1.02.06.001.02	Participacion para salud	201,111,522,499.00	17,210,174,041.00	572,628,050.00	217,749,068,490.00	161,944,021,146.00	0.00	0.00	74.37
21 - 1 - 1.1.02.06.001.02.01 - 83	Regimen subsidiado	201,111,522,499.00	17,210,174,041.00	572,628,050.00	217,749,068,490.00	161,944,021,146.00	0.00	55,805,047,344.00	74.37
21 - 1 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	13,638,512,331.00	0.00	552,864,571.87	13,085,647,759.13	9,634,301,547.05	0.00	0.00	73.62
21 - 1 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	13,638,512,331.00	0.00	552,864,571.87	13,085,647,759.13	9,634,301,547.05	0.00	0.00	73.62
21 - 1 - 1.1.02.06.006.06.01 - 110	Transferencia Regimen Subsidiado del Departamento	13,638,512,331.00	0.00	552,864,571.87	13,085,647,759.13	9,634,301,547.05	0.00	3,451,346,212.08	73.62
21 - 1 - 1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social	362,474,299,584.00	0.00	43,445,016,041.64	319,029,283,542.36	242,743,196,097.74	0.00	0.00	76.09
21 - 1 - 1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	362,474,299,584.00	0.00	43,445,016,041.64	319,029,283,542.36	242,743,196,097.74	0.00	0.00	76.09
21 - 1 - 1.1.02.06.009.01.06 - 86	Recursos ADRES - Cofinanciacion UPIC regimen subsidiado	362,474,299,584.00	0.00	43,445,016,041.64	319,029,283,542.36	242,743,196,097.74	0.00	76,288,087,444.62	76.09
21 - 1 - 1.1.02.07	Participacion y derechos por monopolio	5,577,263,102.00	0.00	88,610,721.89	5,488,652,380.11	5,509,893,091.00	0.00	0.00	100.39
21 - 1 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotacion juegos de suerte y azar	5,577,263,102.00	0.00	88,610,721.89	5,488,652,380.11	5,509,893,091.00	0.00	0.00	100.39
21 - 1 - 1.1.02.07.001.07 - 236	Juegos localizados - Regimen Subsidiado (Colijuego) 7.2%	5,577,263,102.00	0.00	88,610,721.89	5,488,652,380.11	5,509,893,091.00	0.00	-21,240,710.89	100.39
21 - 1 - 1.2	Recursos de capital	129,106.00	3,077,367.92	0.00	3,206,473.92	335,027.39	0.00	0.00	10.45
21 - 1 - 1.2.05	Rendimientos financieros	129,106.00	0.00	0.00	129,106.00	335,027.39	0.00	0.00	259.50
21 - 1 - 1.2.05.02	Depositos	129,106.00	0.00	0.00	129,106.00	335,027.39	0.00	0.00	259.50
21 - 1 - 1.2.05.02.13 - 241	Rendimiento Financiero Cuenta Maestra Regimen Subsidiado	129,106.00	0.00	0.00	129,106.00	335,027.39	0.00	-205,921.39	259.50
21 - 1 - 1.2.10	Recursos del balance	0.00	3,077,367.92	0.00	3,077,367.92	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - 1 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	0.00	3,077,367.92	0.00	3,077,367.92	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - 1 - 1.2.10.02.02	Provenientes de Recursos con destinacion especifica	0.00	3,077,367.92	0.00	3,077,367.92	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - 1 - 1.2.10.02.02.01	Provenientes de Recursos SGR con destinacion especifica	0.00	3,077,367.92	0.00	3,077,367.92	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - 1 - 1.2.10.02.02.01.02 - 241	Excedente Cuenta Maestra Regimen Subsidiado	0.00	3,077,367.92	0.00	3,077,367.92	0.00	0.00	3,077,367.92	0.00
21 - 2	Subcuentas salud publica	7,222,056,802.00	1,880,145,283.47	0.00	9,102,202,085.47	7,035,083,607.44	0.00	0.00	77.29
21 - 2 - 1	Ingresos	7,222,056,802.00	1,880,145,283.47	0.00	9,102,202,085.47	7,035,083,607.44	0.00	0.00	77.29
21 - 2 - 1.1	Ingresos Corrientes	7,220,811,093.00	1,193,023,955.00	0.00	8,413,835,048.00	6,345,905,435.00	0.00	0.00	75.42
21 - 2 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	7,220,811,093.00	1,193,023,955.00	0.00	8,413,835,048.00	6,345,905,435.00	0.00	0.00	75.42
21 - 2 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	7,220,811,093.00	1,193,023,955.00	0.00	8,413,835,048.00	6,345,905,435.00	0.00	0.00	75.42
21 - 2 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	7,220,811,093.00	831,947,071.00	0.00	8,052,758,164.00	5,984,828,551.00	0.00	0.00	74.32
21 - 2 - 1.1.02.06.001.02	Participacion para salud	7,220,811,093.00	831,947,071.00	0.00	8,052,758,164.00	5,984,828,551.00	0.00	0.00	74.32
21 - 2 - 1.1.02.06.001.02.02 - 32	Salud publica	7,220,811,093.00	831,947,071.00	0.00	8,052,758,164.00	5,984,828,551.00	0.00	2,060,929,613.00	74.32
21 - 2 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	0.00	361,076,884.00	0.00	361,076,884.00	361,076,884.00	0.00	0.00	100.00
21 - 2 - 1.1.02.06.006.01	Otras unidades de gobierno	0.00	361,076,884.00	0.00	361,076,884.00	361,076,884.00	0.00	0.00	100.00
21 - 2 - 1.1.02.06.006.01.01 - 225	Res 0000469/2025 Programas de prevencion y control de tuberculosis	0.00	310,000,000.00	0.00	310,000,000.00	310,000,000.00	0.00	0.00	100.00
21 - 2 - 1.1.02.06.006.01.02 - 226	La Lepria o Enfermedad de Hansen	0.00	51,076,884.00	0.00	51,076,884.00	51,076,884.00	0.00	0.00	100.00
21 - 2 - 1.2	Recursos de capital	1,245,709.00	687,121,328.47	0.00	688,367,037.47	689,178,172.44	0.00	0.00	100.12
21 - 2 - 1.2.05	Rendimientos financieros	1,245,709.00	0.00	0.00	1,245,709.00	2,056,843.97	0.00	0.00	165.11
21 - 2 - 1.2.05.02	Depositos	1,245,709.00	0.00	0.00	1,245,709.00	2,056,843.97	0.00	0.00	165.11
21 - 2 - 1.2.05.02.03	Rendimiento Sistema General de Participacion	1,245,709.00	0.00	0.00	1,245,709.00	2,056,843.97	0.00	0.00	165.11

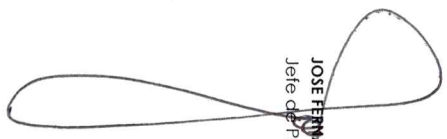
21 - 2 - 1.2.05.02.03.08 - 132	Rendimiento SGP Salud Publica	1,245,709.00	0.00	0.00	1,245,709.00	2,056,843.97	2,056,843.97	-811,134.97	165.11
21 - 2 - 1.2.10	Recursos del Balance	0.00	687,121,328.47	0.00	687,121,328.47	687,121,328.47	0.00	0.00	100.00
21 - 2 - 1.2.10.02	Superavit fiscal	0.00	687,121,328.47	0.00	687,121,328.47	687,121,328.47	0.00	0.00	100.00
21 - 2 - 1.2.10.02.02	Provenientes de Recursos con destinacion especifica	0.00	687,121,328.47	0.00	687,121,328.47	687,121,328.47	0.00	0.00	100.00
21 - 2 - 1.2.10.02.02.01	Provenientes de Recursos YGP con destinacion especifica	0.00	687,121,328.47	0.00	687,121,328.47	687,121,328.47	0.00	0.00	100.00
21 - 2 - 1.2.10.02.02.01.01	Superavit de SGP Salud Publica	0.00	687,121,328.47	0.00	687,121,328.47	687,121,328.47	0.00	0.00	100.00
21 - 4 - 1	Subcuentas Otros Gastos en Salud	1,555,218,798.00	0.00	0.00	1,555,218,798.00	1,844,734,740.22	0.00	0.00	118.62
21 - 4 - 1.1	Ingresos	1,555,218,798.00	0.00	0.00	1,555,218,798.00	1,844,734,740.22	0.00	0.00	118.62
21 - 4 - 1.1.02	Ingresos Corrientes	1,552,928,998.00	0.00	0.00	1,552,928,998.00	1,843,543,216.00	0.00	0.00	118.71
21 - 4 - 1.1.02.06	Ingresos no tributarios	1,552,928,998.00	0.00	0.00	1,552,928,998.00	1,843,543,216.00	0.00	0.00	118.71
21 - 4 - 1.1.02.07	Transferencias corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - 4 - 1.1.02.07.01	Participacion y derechos por monopolio	1,552,928,998.00	0.00	0.00	1,552,928,998.00	1,843,543,216.00	0.00	0.00	118.71
21 - 4 - 1.1.02.07.01.01	Derechos por la explotacion Juegos de suerte y azar	1,552,928,998.00	0.00	0.00	1,552,928,998.00	1,843,543,216.00	0.00	0.00	118.71
21 - 4 - 1.1.02.07.01.01.01	Juegos localizados - Otros Gastos en Salud (Coliuego)	1,552,928,998.00	0.00	0.00	1,552,928,998.00	1,843,543,216.00	0.00	-290,614,218.00	118.71
21 - 4 - 1.2	Recursos de capital	2,289,800.00	0.00	0.00	2,289,800.00	1,191,524.22	0.00	0.00	52.04
21 - 4 - 1.2.05	Rendimientos financieros	2,289,800.00	0.00	0.00	2,289,800.00	1,191,524.22	0.00	0.00	52.04
21 - 4 - 1.2.05.02	Depositos	2,289,800.00	0.00	0.00	2,289,800.00	1,191,524.22	0.00	0.00	52.04
21 - 4 - 1.2.05.02.03	Rendimiento Sistema General de Participacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - 4 - 1.2.05.02.07 - 189	Rendimiento de Coliuego	2,289,800.00	0.00	0.00	2,289,800.00	1,191,524.22	0.00	1,098,275.78	52.04
21 - 4 - 1.2.10	Recursos del Balance	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - 4 - 1.2.10.02	Superavit fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - 4 - 1.2.10.02.02	Provenientes de Recursos con destinacion especifica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - 4 - 1.2.10.02.02.01	Provenientes de Otros recursos con destinacion especifica diferentes al SGP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	EDUCACION	389,516,745,875.00	21,827,199,342.74	1,143,761,986.00	410,200,183,231.74	294,376,509,414.45	0.00	0.00	71.76
22 - 1	Ingresos	389,516,745,875.00	21,827,199,342.74	1,143,761,986.00	410,200,183,231.74	294,376,509,414.45	0.00	0.00	71.76
22 - 1.1	Ingresos Corrientes	389,466,574,379.00	18,969,466,066.00	1,143,761,986.00	407,292,278,459.00	290,871,851,077.00	0.00	0.00	71.42
22 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	389,466,574,379.00	18,969,466,066.00	1,143,761,986.00	407,292,278,459.00	290,871,851,077.00	0.00	0.00	71.42
22 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	367,778,145,393.00	18,969,466,066.00	1,143,761,986.00	407,292,278,459.00	290,871,851,077.00	0.00	0.00	71.28
22 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	367,778,145,393.00	18,969,466,066.00	1,143,761,986.00	407,292,278,459.00	290,871,851,077.00	0.00	0.00	71.28
22 - 1.1.02.06.001.01	Participacion para educacion	364,185,155,586.00	18,440,922,726.00	0.00	382,626,078,312.00	272,600,57,935.00	0.00	0.00	71.24
22 - 1.1.02.06.001.01.01	Prestacion de servicio educativo	349,224,288,048.00	16,369,427,286.00	0.00	365,593,715,334.00	257,432,601,033.00	0.00	0.00	70.41
22 - 1.1.02.06.001.01.01.01	Prestacion de servicio educativo CSF	349,224,288,048.00	16,369,427,286.00	0.00	365,593,715,334.00	257,432,601,033.00	0.00	108,161,114,301.00	70.41
22 - 1.1.02.06.001.01.01.01.03	Calidad	14,980,867,538.00	2,071,495,440.00	0.00	17,032,362,978.00	15,168,156,902.00	0.00	0.00	89.05
22 - 1.1.02.06.001.01.03.01 - 98	Calidad por matricula oficial	6,547,260,631.00	909,563,688.00	0.00	7,456,824,319.00	5,592,618,243.00	0.00	1,864,206,076.00	75.00
22 - 1.1.02.06.001.01.03.02 - 100	Calidad por gratuidad	8,413,606,907.00	1,161,931,752.00	0.00	9,575,538,659.00	9,575,538,659.00	0.00	0.00	100.00
22 - 1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	3,592,989,807.00	528,543,340.00	0.00	4,121,533,147.00	3,061,281,007.00	0.00	0.00	74.28
22 - 1.1.02.06.001.04.01 - 80	Programas de alimentacion escolar	3,592,989,807.00	528,543,340.00	0.00	4,121,533,147.00	3,061,281,007.00	0.00	1,060,252,140.00	74.28
22 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	21,688,428,986.00	0.00	1,143,761,986.00	20,544,667,000.00	15,209,812,135.00	0.00	0.00	74.03
22 - 1.1.02.06.006.01	Aportes Nacion	21,688,428,986.00	0.00	1,143,761,986.00	20,544,667,000.00	15,209,812,135.00	0.00	0.00	74.03
22 - 1.1.02.06.006.01.01 - 255	Alimentacion Escolar MEN	21,688,428,986.00	0.00	1,143,761,986.00	20,544,667,000.00	15,209,812,135.00	0.00	5,334,854,865.00	74.03
22 - 1.2	Recursos de capital	50,171,496.00	2,857,733,276.74	0.00	2,907,904,772.74	3,504,658,337.45	0.00	0.00	120.52
22 - 1.2.05	Rendimientos financieros	50,171,496.00	2,857,733,276.74	0.00	2,907,904,772.74	3,504,658,337.45	0.00	0.00	120.52
22 - 1.2.05.02	Depositos	50,171,496.00	2,857,733,276.74	0.00	2,907,904,772.74	3,504,658,337.45	0.00	0.00	120.52

22 - 1.2.05.02.03	Rendimiento Sistema General de Participacion	50,171,496.00	291,144,634.93	0.00	341,316,130.93	597,445,880.64	0.00	0.00	175.04
22 - 1.2.05.02.03.02 - 198	Rendimiento SGP Calidad	46,195,275.00	240,282,397.49	0.00	286,477,672.49	498,185,445.85	0.00	-211,707,773.36	173.90
22 - 1.2.05.02.03.03 - 180	Rendimiento SGP Alimentacion Escolar	3,976,221.00	50,862,237.44	0.00	54,838,458.44	99,260,434.79	0.00	-44,421,976.53	181.01
22 - 1.2.10	Recursos del balance	0.00	2,551,036,318.81	0.00	2,551,036,318.81	2,551,036,318.81	0.00	0.00	100.00
22 - 1.2.10.02	Superavit fiscal	0.00	2,551,036,318.81	0.00	2,551,036,318.81	2,551,036,318.81	0.00	0.00	100.00
22 - 1.2.10.02.02	Provenientes de Recursos con destinacion especifica	0.00	2,551,036,318.81	0.00	2,551,036,318.81	2,551,036,318.81	0.00	0.00	100.00
22 - 1.2.10.02.02.01	Provenientes de Recursos SGP con destinacion especifica	0.00	1,722,793,299.21	0.00	1,722,793,299.21	1,722,793,299.21	0.00	0.00	100.00
22 - 1.2.10.02.02.01.01 - 325	Superavit SGP Educacion Prestacion del Servicio	0.00	20,741,626.00	0.00	20,741,626.00	20,741,626.00	0.00	0.00	100.00
22 - 1.2.10.02.02.01.02 - 398	Superavit SGP Educacion Calidad Matricula	0.00	392,027,715.78	0.00	392,027,715.78	392,027,715.78	0.00	0.00	100.00
22 - 1.2.10.02.02.01.04 - 380	Superavit Recursos de fuerza Inversion - Alimentacion Escolar	0.00	1,310,023,957.43	0.00	1,310,023,957.43	1,310,023,957.43	0.00	0.00	100.00
22 - 1.2.10.02.02.02	Provenientes de Otros recursos con destinacion especifica diferentes al SGP	0.00	828,243,019.60	0.00	828,243,019.60	828,243,019.60	0.00	0.00	100.00
22 - 1.2.10.02.02.02.01 - 3255	Superavit Recursos Programa Alimentacion Escolar	0.00	828,243,019.60	0.00	828,243,019.60	828,243,019.60	0.00	0.00	100.00
22 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0.00	15,552,323.00	0.00	15,552,323.00	356,176,138.00	0.00	0.00	2,290.18
22 - 1.2.13.01	Reintegros	0.00	15,552,323.00	0.00	15,552,323.00	356,176,138.00	0.00	0.00	2,290.18
22 - 1.2.13.01.01 - 525	Reintegros de Incapacidad Fiduciaria	0.00	15,552,323.00	0.00	15,552,323.00	356,176,138.00	0.00	-340,623,815.00	2,290.18
25	FONDO DE SEGURIDAD	2,744,550,000.00	3,130,557,953.03	0.00	5,875,107,953.03	5,149,012,685.64	0.00	0.00	87.64
25 - 1	Ingresos	2,744,550,000.00	3,130,557,953.03	0.00	5,875,107,953.03	5,149,012,685.64	0.00	0.00	87.64
25 - 1.1	Ingresos Corrientes	2,744,550,000.00	3,130,557,953.03	0.00	5,875,107,953.03	5,149,012,685.64	0.00	0.00	87.64
25 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	2,744,550,000.00	49,804,441.52	0.00	2,794,354,441.52	2,068,259,174.13	0.00	0.00	74.02
25 - 1.1.02.01	Contribuciones	2,675,000,000.00	0.00	0.00	2,675,000,000.00	1,965,617,706.14	0.00	0.00	73.48
25 - 1.1.02.01.005	Contribuciones diversos	2,675,000,000.00	0.00	0.00	2,675,000,000.00	1,965,617,706.14	0.00	0.00	73.48
25 - 1.1.02.01.005.59 - 42	Contribucion especial sobre contratos de obras publicas	2,675,000,000.00	0.00	0.00	2,675,000,000.00	1,965,617,706.14	0.00	709,382,293.86	73.48
25 - 1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	69,550,000.00	0.00	0.00	69,550,000.00	35,851,727.32	0.00	0.00	51.55
25 - 1.1.02.03.001	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	69,550,000.00	0.00	0.00	69,550,000.00	35,851,727.32	0.00	0.00	51.55
25 - 1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de policia y convivencia - Multas generales	69,550,000.00	0.00	0.00	69,550,000.00	35,851,727.32	0.00	33,698,272.88	51.55
25 - 1.1.2	Recursos de capital	0.00	3,080,753,511.51	0.00	3,080,753,511.51	3,080,753,511.51	0.00	0.00	100.00
25 - 1.1.2.05.02	Deposito	0.00	49,804,441.52	0.00	49,804,441.52	66,673,740.67	0.00	0.00	134.10
25 - 1.1.2.05.02.01 - 142	Rendimiento Financiero fondo de Seguridad	0.00	49,729,542.56	0.00	49,729,542.56	66,673,518.18	0.00	-16,943,975.62	134.07
25 - 1.1.2.05.02.02 - 1102	Rendimiento Financiero Nuevo Código de Policía	0.00	74,898.96	0.00	74,898.96	11,6222.49	0.00	-41,323.53	155.17
25 - 1.1.2.10	Recursos del Balance	0.00	3,080,753,511.51	0.00	3,080,753,511.51	3,080,753,511.51	0.00	0.00	100.00
25 - 1.1.2.10.02	Superavit fiscal	0.00	3,080,753,511.51	0.00	3,080,753,511.51	3,080,753,511.51	0.00	0.00	100.00
25 - 1.1.2.10.02.02	Provenientes de Recursos con destinacion especifica	0.00	3,080,753,511.51	0.00	3,080,753,511.51	3,080,753,511.51	0.00	0.00	100.00
25 - 1.1.2.10.02.02.02	Provenientes de Otros recursos con destinacion especifica diferentes al SGP	0.00	3,080,753,511.51	0.00	3,080,753,511.51	3,080,753,511.51	0.00	0.00	100.00
25 - 1.1.2.10.02.02.02.01 - 3102	Superavit Multa de Código Policia	0.00	168,295,252.01	0.00	168,295,252.01	168,295,252.01	0.00	0.00	100.00
25 - 1.1.2.10.02.02.02.02 - 342	Superavit Fondo De Seguridad	0.00	2,912,458,259.50	0.00	2,912,458,259.50	2,912,458,259.50	0.00	0.00	100.00
26	FONDO GESTION DE RIESGO	351,966,947.20	650,518,354.75	0.00	1,002,485,301.95	1,002,485,301.95	0.00	0.00	100.00
26 - 1	Ingresos	351,966,947.20	650,518,354.75	0.00	1,002,485,301.95	1,002,485,301.95	0.00	0.00	100.00
26 - 1.2	Recursos de Capital	351,966,947.20	650,518,354.75	0.00	1,002,485,301.95	1,002,485,301.95	0.00	0.00	100.00
26 - 1.2.02	Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 - 1.2.02.05	Deposito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 - 1.2.10	Recursos del Balance	351,966,947.20	650,518,354.75	0.00	1,002,485,301.95	1,002,485,301.95	0.00	0.00	100.00

26 - 1.2.10.02	Supervivi fiscal	351,966,947.20	650,518,354.75	0.00	1,002,485,301.95	1,002,485,301.95	0.00	0.00	100.00
26 - 1.2.10.02.02	Proveedores de Otros recursos con destinacion especifica diferentes al SGP	351,966,947.20	650,518,354.75	0.00	1,002,485,301.95	1,002,485,301.95	0.00	0.00	100.00
26 - 1.2.10.02.02.01 - 3207	Supervivi Fondo Gestion De Riesgo	351,966,947.20	650,518,354.75	0.00	1,002,485,301.95	1,002,485,301.95	0.00	0.00	100.00
27	FONDO PARA EL ESPACIO PUBLICO	744,261,663.00	439,102,920.01	0.00	1,183,364,583.01	801,378,916.76	0.00	0.00	67.72
27 - 1	Ingresos	744,261,663.00	439,102,920.01	0.00	1,183,364,583.01	801,378,916.76	0.00	0.00	67.72
27 - 1.1	Ingresos Corrientes	744,261,663.00	0.00	0.00	744,261,663.00	362,152,262.35	0.00	0.00	48.66
27 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	744,261,663.00	0.00	0.00	744,261,663.00	362,152,262.35	0.00	0.00	48.66
27 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	744,261,663.00	0.00	0.00	744,261,663.00	362,152,262.35	0.00	0.00	48.66
27 - 1.1.02.02.01 - 256	Compensacion Espacio Publico	744,261,663.00	0.00	0.00	744,261,663.00	362,152,262.35	362,152,262.35	362,109,400.55	48.66
27 - 1.2	Recursos de capital	0.00	439,102,920.01	0.00	439,102,920.01	0.00	0.00	0.00	100.03
27 - 1.2.02	Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27 - 1.2.10	Recursos del balance	0.00	439,102,920.01	0.00	439,102,920.01	439,226,654.41	0.00	0.00	100.03
27 - 1.2.10.02	Supervivi fiscal	0.00	439,102,920.01	0.00	439,102,920.01	439,226,654.41	0.00	0.00	100.03
27 - 1.2.10.02.02	Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27 - 1.2.10.02.02.02	Proveedores de Recursos con destinacion especifica	0.00	438,840,681.40	0.00	438,840,681.40	438,840,681.40	0.00	0.00	100.00
27 - 1.2.10.02.02.02.02	Proveedores de Otros recursos con destinacion especifica diferentes al SGP	0.00	438,840,681.40	0.00	438,840,681.40	438,840,681.40	0.00	0.00	100.00
27 - 1.2.10.02.02.02.01 - 3256	Supervivi Compensacion Fondo de Publico	0.00	389,320,081.81	0.00	389,320,081.81	389,320,081.81	0.00	0.00	100.00
27 - 1.2.10.02.02.02.02 - 3588	Supervivi Regulacion	0.00	49,520,599.59	0.00	49,520,599.59	49,520,599.59	0.00	0.00	100.00
27 - 1.2.10.02.05	Depositos	0.00	262,238.61	0.00	262,238.61	385,973.01	0.00	0.00	147.18
27 - 1.2.10.02.05.01 - 1256	Rendimiento Financiero Fondo Compensacion Espacio Publico	0.00	262,238.61	0.00	262,238.61	385,973.01	385,973.01	-123,734.40	147.18
28	FONDO EQUIPAMIENTO	341,863,705.00	366,496,251.15	0.00	708,359,956.15	504,433,332.50	0.00	0.00	71.21
28 - 1	Ingresos	341,863,705.00	366,496,251.15	0.00	708,359,956.15	504,433,332.50	0.00	0.00	71.21
28 - 1.1	Ingresos Corrientes	341,863,705.00	0.00	0.00	341,863,705.00	137,853,033.00	0.00	0.00	40.32
28 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	341,863,705.00	0.00	0.00	341,863,705.00	137,853,033.00	0.00	0.00	40.32
28 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	341,863,705.00	0.00	0.00	341,863,705.00	137,853,033.00	0.00	0.00	40.32
28 - 1.1.02.02.02 - 257	Compensacion Fondo Equipamiento	341,863,705.00	0.00	0.00	341,863,705.00	137,853,033.00	137,853,033.00	204,010,672.00	40.32
28 - 1.2	Recursos de capital	0.00	366,496,251.15	0.00	366,496,251.15	366,580,299.50	0.00	0.00	100.02
28 - 1.2.02	Rendimientos financieros	0.00	208,759.81	0.00	208,759.81	292,808.16	0.00	0.00	140.26
28 - 1.2.02.05	Depositos	0.00	208,759.81	0.00	208,759.81	292,808.16	0.00	0.00	140.26
28 - 1.2.02.05.01 - 1257	Rendimiento Financiero Fondo Compensacion Fondo Equipamiento	0.00	208,759.81	0.00	208,759.81	292,808.16	292,808.16	-84,048.35	140.26
28 - 1.2.10	Recursos del balance	0.00	366,287,491.34	0.00	366,287,491.34	366,287,491.34	0.00	0.00	100.00
28 - 1.2.10.02	Supervivi fiscal	0.00	366,287,491.34	0.00	366,287,491.34	366,287,491.34	0.00	0.00	100.00
28 - 1.2.10.02.02	Proveedores de Recursos con destinacion especifica	0.00	366,287,491.34	0.00	366,287,491.34	366,287,491.34	0.00	0.00	100.00
28 - 1.2.10.02.02.02	Proveedores de Otros recursos con destinacion especifica diferentes al SGP	0.00	366,287,491.34	0.00	366,287,491.34	366,287,491.34	0.00	0.00	100.00
28 - 1.2.10.02.02.02.01 - 3257	Supervivi Compensacion Fondo De Equipamiento	0.00	366,287,491.34	0.00	366,287,491.34	366,287,491.34	366,287,491.34	0.00	100.00
30	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	23,335,177,426.00	0.00	0.00	23,335,177,426.00	12,360,447,837.92	0.00	0.00	52.97
30 - 1	Ingresos	23,335,177,426.00	0.00	0.00	23,335,177,426.00	12,360,447,837.92	0.00	0.00	52.97
30 - 1.1	Ingresos Corrientes	23,335,177,426.00	0.00	0.00	23,335,177,426.00	12,360,447,837.92	0.00	0.00	52.97
30 - 1.1.01	Ingresos tributarios	8,650,390,426.00	0.00	0.00	8,650,390,426.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	8,650,390,426.00	0.00	0.00	8,650,390,426.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30 - 1.1.01.02.217	Contribucion a solidaridad servicios publicos	8,650,390,426.00	0.00	0.00	8,650,390,426.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30 - 1.1.01.02.217.01 - 43	Contribucion a de solidaridad de servicios publicos - ocuenducio	3,892,675,693.00	0.00	0.00	3,892,675,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00

30 - 1.1.01.02.217.02 - 43	Contribucion a solidaridad de servicios publicos - cseo	1,730,078,084.00	0.00	0.00	1,730,078,084.00	0.00	0.00	1,730,078,084.00	0.00
30 - 1.1.01.02.217.03 - 43	Contribucion a solidaridad de servicios publicos - alicantillado	3,027,636,649.00	0.00	0.00	3,027,636,649.00	0.00	0.00	3,027,636,649.00	0.00
30 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	14,684,787,000.00	0.00	0.00	14,684,787,000.00	0.00	0.00	14,684,787,000.00	0.00
30 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	14,684,787,000.00	0.00	0.00	14,684,787,000.00	0.00	0.00	14,684,787,000.00	0.00
30 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	14,684,787,000.00	0.00	0.00	14,684,787,000.00	0.00	0.00	14,684,787,000.00	0.00
30 - 1.1.02.06.001.05 - 76	Agua potable y saneamiento basico	14,684,787,000.00	0.00	0.00	14,684,787,000.00	0.00	0.00	14,684,787,000.00	0.00
								12,360,447,837.92	0.00
								12,360,447,837.92	0.00
								2,324,339,162.08	0.00
									84.17

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
 Jefe de Presupuesto



Rubro	Descripción Rubro	Apropiación Inicial	Adición	Reducción	Credito	Contra Credito	Apropiación Definitiva	Certificado	Comprometido	Obligacion	Pago	de Ejecc
0	PRESUPUESTO TOTAL	1.418.665.453.093,00	140.278.430.644,44	46.004.858.017,02	51.029.599.042,92	51.029.599.042,92	1.512.879.929.585,87	1.207.318.213.318,38	1.039.991.966.644,03	888.667.299.287,67	880.732.470.750,36	68,68
16	ADMINISTRACION CENTRAL	353.913.583.473,80	77.509.071.891,39	201.976.645,62	45.551.886.839,29	45.551.886.839,29	441.349.959.185,87	301.813.159.086,10	256.652.066.324,39	155.403.816.334,74	151.200.077.272,80	58,15
16-2	GASTOS	363.913.583.473,80	77.509.071.891,39	201.976.645,62	45.551.886.839,29	45.551.886.839,29	441.349.959.185,87	301.813.159.086,10	256.652.066.324,39	155.403.816.334,74	151.200.077.272,80	58,15
16-2.1	FUNCIONAMIENTO	103.572.945.095,00	7.824.932.795,76	0,00	9.567.751.328,00	9.567.751.328,00	111.367.879.791,76	88.167.285.951,26	85.997.866.855,20	73.173.878.759,56	70.507.220.190,43	76,92
16-2.1.1	Gastos de personal	39.219.930.295,00	4.254.118.600,00	0,00	515.671.400,00	515.671.400,00	38.328.032.864,00	27.366.063.473,00	26.772.889.913,00	25.954.147.782,00	25.943.303.040,00	69,55
16-2.1.1.01	Planta de personal permanente	37.517.322.500,00	4.254.118.600,00	0,00	515.671.400,00	515.671.400,00	37.182.327.788,00	26.772.377.608,00	26.182.431.987,00	25.408.996.018,00	25.402.785.270,00	70,42
16-2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	27.940.750.750,00	3.419.000.000,00	0,00	0,00	0,00	27.785.096,786,00	17.940.938.587,00	19.350.474.168,00	19.346.097.646,00	19.341.236.723,00	69,69
16-2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	26.650.417.759,00	3.419.000.000,00	0,00	0,00	0,00	26.449.729.378,00	18.665.724.970,00	18.275.929.702,00	18.270.883.180,00	18.266.022.257,00	69,64
16-2.1.1.01.01.01	Salario básico	19.889.299.418,00	3.119.000.000,00	0,00	0,00	0,00	19.889.299.418,00	14.726.383.981,00	14.726.383.981,00	14.726.383.981,00	14.726.383.981,00	74,09
16-2.1.1.01.01.001.01	Horas extras - dominicales - festivos y recargos	428.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	428.000.000,00	335.966.212,00	327.281.444,00	327.281.444,00	327.281.444,00	76,47
16-2.1.1.01.01.001.03	Gastos de alimentación	90.753.597,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.753.597,00	68.072.697,00	68.072.697,00	68.072.697,00	68.072.697,00	75,00
16-2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	173.021.067,00	0,00	0,00	0,00	0,00	173.021.067,00	101.368.347,00	101.368.347,00	101.368.347,00	101.368.347,00	58,59
16-2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	260.527.157,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.527.157,00	178.971.811,00	178.971.811,00	178.971.811,00	178.971.811,00	68,70
16-2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.798.845.530,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.798.845.530,00	1.667.160.786,00	1.665.620.386,00	1.663.855.973,00	1.660.674.915,00	96,90
16-2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.079.740.862,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	924.046.862,00	529.819.693,00	526.672.189,00	526.108.928,00	525.203.956,00	57,00
16-2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	2.947.220.108,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.947.220.108,00	1.048.581.147,00	670.889.447,00	668.841.201,00	668.066.066,00	22,76
16-2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.996.861.077,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.996.861.077,00	55.056.688,00	48.728.102,00	48.411.388,00	48.411.388,00	2,52
16-2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.070.358.091,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.070.358.091,00	993.524.458,00	622.151.345,00	620.429.813,00	619.654.678,00	61,56
16-2.1.1.01.01.001.08.03	Factores salariales especiales	1.335.332.997,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.335.332.997,00	1.075.214.466,00	1.075.214.466,00	1.075.214.466,00	1.075.214.466,00	80,52
16-2.1.1.01.01.001.12	Beneficios a los empleados a corto plazo	1.335.332.997,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.335.332.997,00	1.075.214.466,00	1.075.214.466,00	1.075.214.466,00	1.075.214.466,00	80,52
16-2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nominación	7.972.078.726,00	581.118.600,00	0,00	334.461.400,00	334.461.400,00	7.539.372.727,00	5.511.483.158,00	5.511.483.158,00	4.895.200.040,00	4.895.200.040,00	73,10
16-2.1.1.01.02.001	Contribuciones inherentes a la nominación	7.972.078.726,00	581.118.600,00	0,00	334.461.400,00	334.461.400,00	7.539.372.727,00	5.511.483.158,00	5.511.483.158,00	4.895.200.040,00	4.895.200.040,00	73,10
16-2.1.1.01.02.001.20	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.559.807.866,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.559.807.866,00	2.144.370.754,00	2.144.370.754,00	1.898.777.694,00	1.898.777.694,00	83,77
16-2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.812.066.377,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.812.066.377,00	1.475.609.704,00	1.475.609.704,00	1.306.643.536,00	1.306.643.536,00	81,43
16-2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.228.470.932,00	0,00	0,00	334.461.400,00	334.461.400,00	334.461.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16-2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	893.269.289,00	0,00	0,00	0,00	0,00	893.269.289,00	635.019.600,00	635.019.600,00	562.756.600,00	562.756.600,00	63,60
16-2.1.1.01.02.005	Aportes generados al sistema de riesgos laborales	360.680.652,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360.680.652,00	326.769.700,00	326.769.700,00	287.672.200,00	287.672.200,00	90,60
16-2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	659.951.966,00	0,00	0,00	0,00	0,00	659.951.966,00	476.307.700,00	476.307.700,00	422.113.800,00	422.113.800,00	78,73
16-2.1.1.01.02.008	Aportes al SEEA	106.658.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.658.661,00	79.519.600,00	79.519.600,00	70.470.600,00	70.470.600,00	74,56
16-2.1.1.01.02.009	Aportes a la ESCAP	106.658.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.658.661,00	79.519.600,00	79.519.600,00	70.470.600,00	70.470.600,00	74,56
16-2.1.1.01.02.009.20	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	213.317.322,00	0,00	0,00	0,00	0,00	213.317.322,00	158.873.900,00	158.873.900,00	140.796.300,00	140.796.300,00	74,48
16-2.1.1.01.02.020	Contribuciones inherentes a la nominación de Dip	91.177.000,00	581.118.600,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00	647.296.600,00	135.492.600,00	135.492.600,00	135.492.600,00	135.492.600,00	20,33
16-2.1.1.01.02.020.01	Aporte a la seguridad social en Pension	341.975.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	341.975.000,00	48.395.000,00	48.395.000,00	48.395.000,00	48.395.000,00	15,27
16-2.1.1.01.02.020.02	Aportes a La Seguridad Social en Salud	88.965.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.965.000,00	78.432.400,00	78.432.400,00	78.432.400,00	78.432.400,00	26,56
16-2.1.1.01.02.020.04	Aporte Caja de Compensación	27.504.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.504.000,00	5.600.800,00	5.600.800,00	5.600.800,00	5.600.800,00	20,20
16-2.1.1.01.02.020.05	Aportes al Sistema de Riesgos Laborales	2.812.000,00	4.661.600,00	0,00	0,00	0,00	7.473.600,00	3.164.400,00	3.164.400,00	3.164.400,00	3.164.400,00	42,34
16-2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor sa	1.604.492.658,00	254.000.000,00	0,00	181.210.000,00	181.210.000,00	1.857.994.325,00	1.519.965.910,00	1.320.474.661,00	1.167.698.332,00	1.166.348.607,00	71,07
16-2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	818.230.856,00	74.000.000,00	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00	765.422.503,00	560.047.721,00	527.502.291,00	524.763.962,00	523.414.137,00	67,17
16-2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	420.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420.000.000,00	238.191.667,00	87.984.887,00	87.984.887,00	87.984.887,00	34,21
16-2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	280.000.000,00	74.000.000,00	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00	429.000.000,00	374.756.851,00	374.756.851,00	374.756.851,00	374.756.851,00	87,36
16-2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	118.230.856,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.230.856,00	97.305.939,00	71.296.343,00	71.044.925,00	70.831.966,00	60,30
16-2.1.1.01.03.004	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	92.462.427,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.462.427,00	86.441.521,00	57.627.680,00	57.627.680,00	57.627.680,00	62,31
16-2.1.1.01.03.004.20	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	23.123.107,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.123.107,00	21.610.190,00	10.805.190,00	10.805.190,00	10.805.190,00	46,73
16-2.1.1.01.03.007	Honorarios exlras	370.646.288,00	180.000.000,00	0,00	0,00	0,00	550.646.288,00	423.291.500,00	423.291.500,00	423.291.500,00	423.291.500,00	76,87
16-2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	300.000.000,00	0,00	0,00	106.210.000,00	106.210.000,00	406.210.000,00	301.210.000,00	301.210.000,00	151.210.000,00	151.210.000,00	74,16
16-2.1.1.02	Personal superempedor y planta temporal	1.695.708.175,00	0,00	0,00	550.000.000,00	550.000.000,00	1.145.708.175,00	593.668.870,00	590.467.926,00	545.151.764,00	540.517.770,00	51,84
16-2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	1.502.517.241,00	0,00	0,00	550.000.000,00	550.000.000,00	952.517.241,00	497.502.873,00	494.274.929,00	459.852.669,00	455.216.675,00	51,89
16-2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	1.502.517.241,00	0,00	0,00	550.000.000,00	550.000.000,00	952.517.241,00	497.502.873,00	494.274.929,00	459.852.669,00	455.216.675,00	51,89
16-2.1.1.02.01.001.01	Salario básico	1.218.265.731,00	0,00	0,00	550.000.000,00	550.000.000,00	668.265.731,00	392.774.121,00	392.774.121,00	361.984.883,00	361.984.883,00	58,78
16-2.1.1.02.01.001.06	Prima de Servicio	123.359.595,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.359.595,00	33.692.588,00	32.692.163,00	31.694.399,00	30.229.695,00	26,52
16-2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones Sociales	161.111.975,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.111.975,00	71.035.794,00	68.838.045,00	66.773.417,00	63.603.987,00	42,73
16-2.1.1.02.01.001.10	Prima de Navidad	60.257.523,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.257.523,00	32.861.122,00	30.853.133,00	29.386.542,00	28.386.542,00	52,81
16-2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	50.854.452,00	0,00	0,00								

16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.031.4015	Consultoría para Caracterización y Reubicación	350.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	0,00	105.000.000,00	105.000.000,00	100,00
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.031.4015.02	Otros servicios de la administración pública n	350.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	0,00	105.000.000,00	105.000.000,00	100,00
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.031.4021	Número de proyectos de fortalecimiento de ca	2.302.650.000,00	0,00	300.000.000,00	0,00	408.400.000,00	0,00	2.194.250.000,00	2.079.601.100,00	2.079.601.100,00	0,00	2.079.601.100,00	0,00	2.079.601.100,00	0,00	1.143.621.433,00	1.140.821.433,00	93,61
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.031.4021.01	Fortalecimiento Institucional de la Oficina Ases	2.302.650.000,00	0,00	300.000.000,00	0,00	408.400.000,00	0,00	2.194.250.000,00	2.079.601.100,00	2.079.601.100,00	0,00	2.079.601.100,00	0,00	2.079.601.100,00	0,00	1.143.621.433,00	1.140.821.433,00	93,61
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.033	Servicio de información para el registro admin	1.525.145.490,00	0,00	416.000.000,00	0,00	2.245.646.388,00	0,00	2.245.145.490,00	2.244.646.388,00	2.244.646.388,00	0,00	2.244.646.388,00	0,00	2.244.646.388,00	0,00	1.347.211.847,00	1.347.211.847,00	67,93
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.033.4021	Número de Hogares con Información de regis	1.525.145.490,00	0,00	416.000.000,00	0,00	2.245.145.490,00	0,00	2.245.145.490,00	2.244.646.388,00	2.244.646.388,00	0,00	2.244.646.388,00	0,00	2.244.646.388,00	0,00	1.347.211.847,00	1.347.211.847,00	67,93
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.033.4021.01	Atención al SISBEN	1.525.145.490,00	0,00	416.000.000,00	0,00	2.245.145.490,00	0,00	2.245.145.490,00	2.244.646.388,00	2.244.646.388,00	0,00	2.244.646.388,00	0,00	2.244.646.388,00	0,00	1.347.211.847,00	1.347.211.847,00	67,93
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.037	Servicios de Actualización de Sistema de Ges	1.525.145.490,00	0,00	416.000.000,00	0,00	2.245.145.490,00	0,00	2.245.145.490,00	2.244.646.388,00	2.244.646.388,00	0,00	2.244.646.388,00	0,00	2.244.646.388,00	0,00	1.347.211.847,00	1.347.211.847,00	67,93
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.037.4021	Número de proyectos de fortalecimiento de ca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.037.4021.01	Apoyo al fortalecimiento institucional. Misión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.037.4021.01.01	Otros servicios administrativos del gobierno n	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.2.02.02.41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3	Transferencias corrientes	25.665.965.874,50	0,00	2.442.448.527,10	0,00	28.828.414.401,90	0,00	19.663.277.530,48	17.702.635.041,48	17.702.635.041,48	0,00	15.266.545.448,42	15.169.206.448,42	15.169.206.448,42	0,00	61,41	61,41	61,41
16 - 2.3.3.01	Subvenciones	4.315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	5.898.348.460,49	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	67,82	67,82	67,82
16 - 2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras	4.315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	5.898.348.460,49	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	67,82	67,82	67,82
16 - 2.3.3.01.02.003	Subvenciones a empresas de transporte masi	4.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	100,00	100,00	100,00
16 - 2.3.3.01.02.003.24	TRANSPORTE	4.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	100,00	100,00	100,00
16 - 2.3.3.01.02.003.24.08	Prestación de servicios de transporte público	4.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	100,00	100,00	100,00
16 - 2.3.3.01.02.003.24.08.01	Servicio de transporte público organizado inf	4.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	100,00	100,00	100,00
16 - 2.3.3.01.02.003.24.08.01.01	Apoyo Fondo Estabilización Tarifaria	4.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	100,00	100,00	100,00
16 - 2.3.3.01.02.006	Incentivos para aprovechamiento de Residuos	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01	Fortalecimiento del desempeño ambiental de	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01	Número de campañas gestión de residuos que p	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01	Servicio de seguimiento y evaluación de los p	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00
16 - 2.3.3.01.02.006.32.01.0061.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	Integral de Residuos Sólidos FICRS	315.135.814,00	0,00	1.583.212.846,49	0,00	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	1.898.348.460,49	0,00	0,00	0,00	0,00

22-2.3.2.02.02.007.22.01.071.2061.01	sin opcion de compra - relativos a bienes inmuebles (no residenciales (diferentes a vivienda) propios o	496.637.935,00	2.549.039.247,23	0,00	0,00	7.339.816,00	489.298.119,00	417.138.639,71	244.992.970,00	171.495.079,00	8.554.050.375,77	171.495.079,00	50,07
22-2.3.2.02.02.008.22	Servicios prestados a las empresas y servicio EDUCACION	14.742.630.397,00	2.549.039.247,23	0,00	0,00	101.651.498,30	17.190.018.145,93	11.690.171.579,20	11.638.955.080,43	8.913.530.934,79	8.854.050.375,77	8.913.530.934,79	67,71
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion	14.742.630.397,00	2.549.039.247,23	0,00	0,00	101.651.498,30	17.190.018.145,93	11.690.171.579,20	11.638.955.080,43	8.913.530.934,79	8.854.050.375,77	8.913.530.934,79	67,71
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071.2061	Numero de estudiantes Atendidos	14.742.630.397,00	2.549.039.247,23	0,00	0,00	101.651.498,30	17.190.018.145,93	11.690.171.579,20	11.638.955.080,43	8.913.530.934,79	8.854.050.375,77	8.913.530.934,79	67,71
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071.2061.01	Fortalecimiento de la prestacion de servicios	7.128.383.622,00	1.449.039.247,23	0,00	0,00	8.977.422.869,23	4.407.146.382,00	7.123.573.673,00	7.101.327.206,23	4.400.903.760,59	4.400.903.760,59	4.400.903.760,59	79,10
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071.2061.01.65250	Servicios de proteccion (Guardias de seguridad)	4.140.146.382,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.140.146.382,00	4.135.396.433,00	4.135.396.433,00	2.680.011.137,00	2.680.011.137,00	2.680.011.137,00	91,98
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071.2061.01.65250	Servicios de limpieza general	2.988.237.240,00	1.849.039.247,23	0,00	0,00	0,00	4.407.146.382,00	2.988.237.240,00	2.965.991.474,23	1.970.892.623,59	1.970.892.623,59	1.970.892.623,59	61,32
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071.2061	Servicios Publicos	7.614.248.775,00	700.000.000,00	0,00	0,00	101.651.498,30	8.212.958.276,70	4.566.597.906,20	4.537.627.174,20	4.512.627.174,20	4.451.146.615,18	4.451.146.615,18	55,25
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071.2061.02	669312 - Servicios de distribucion de electricidad (a cor	3.450.812.589,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.450.812.589,00	1.432.594.581,14	1.432.594.581,14	1.432.594.581,14	1.432.594.581,14	1.432.594.581,14	41,51
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071.2061.02	666312 - Servicios de distribucion de electricidad (a cor	3.953.434.186,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.261.782.687,70	2.310.582.160,80	2.310.582.160,80	2.310.582.160,80	2.310.582.160,80	2.310.582.160,80	70,84
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071.2061.02	(a comision o por contrato)	800.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000.000,00	662.165.524,43	662.165.524,43	662.165.524,43	662.165.524,43	662.165.524,43	79,15
22-2.3.2.02.02.008.22.01.071.2061.02	(la comision o por contrato)	0,00	700.000.000,00	0,00	0,00	0,00	161.255.909,83	161.255.909,83	161.255.909,83	161.255.909,83	161.255.909,83	161.255.909,83	23,04
22-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y perso	72.622.815.725,00	17.810.149.587,49	1.143.761.986,00	100.000.000,00	119.989.152,00	89.289.214.154,49	88.740.173.183,04	87.403.741.012,04	51.925.260.543,21	51.917.851.389,21	51.917.851.389,21	97,91
22-2.3.2.02.02.009.22.01	EDUCACION	72.622.815.725,00	17.810.149.587,49	1.143.761.986,00	100.000.000,00	119.989.152,00	89.289.214.154,49	88.740.173.183,04	87.403.741.012,04	51.925.260.543,21	51.917.851.389,21	51.917.851.389,21	97,91
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006	Servicio de asistencia tecnica en educacion	1.459.049.400,00	99.498.000,00	0,00	0,00	0,00	1.438.589.152,00	1.438.187.874,00	1.323.789.924,00	981.787.874,00	981.787.874,00	981.787.874,00	92,02
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061	Numero de estudiantes Atendidos	450.743.400,00	99.498.000,00	0,00	0,00	0,00	430.252.248,00	430.252.248,00	430.252.248,00	315.854.424,00	315.854.424,00	315.854.424,00	73,41
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01	Fortalecimiento en la prestacion del servicio e	450.743.400,00	99.498.000,00	0,00	0,00	0,00	430.252.248,00	430.252.248,00	430.252.248,00	315.854.424,00	315.854.424,00	315.854.424,00	73,41
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	Servicios de apoyo educativo	450.743.400,00	99.498.000,00	0,00	0,00	0,00	430.252.248,00	430.252.248,00	430.252.248,00	315.854.424,00	315.854.424,00	315.854.424,00	73,41
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	VALLEDUPAR EDUCA CON CALIDAD: (ACEP	1.008.306.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.008.306.000,00	1.007.935.500,00	1.007.935.500,00	893.433.450,00	893.433.450,00	893.433.450,00	99,96
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	Numero de instituciones educadas en categor	1.008.306.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.008.306.000,00	1.007.935.500,00	1.007.935.500,00	893.433.450,00	893.433.450,00	893.433.450,00	99,96
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	Apoyo a la gestion para el fortalecimiento de	1.008.306.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.008.306.000,00	1.007.935.500,00	1.007.935.500,00	893.433.450,00	893.433.450,00	893.433.450,00	99,96
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	Servicio de apoyo a la permanencia con aliene	34.682.196.667,00	12.549.307.398,00	1.143.761.986,00	100.000.000,00	0,00	46.187.442.079,00	46.152.208.876,03	45.168.949.036,03	25.077.761.275,90	25.077.761.275,90	25.077.761.275,90	97,79
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	Numero de Estudiantes con cobertura PAE	34.682.196.667,00	12.549.307.398,00	1.143.761.986,00	100.000.000,00	0,00	46.187.442.079,00	46.152.208.876,03	45.168.949.036,03	25.077.761.275,90	25.077.761.275,90	25.077.761.275,90	97,79
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	Servicio de apoyo a la permanencia con aliene	34.682.196.667,00	12.549.307.398,00	1.143.761.986,00	100.000.000,00	0,00	46.187.442.079,00	46.152.208.876,03	45.168.949.036,03	25.077.761.275,90	25.077.761.275,90	25.077.761.275,90	97,79
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	Servicio de apoyo educativo	3.976.221,00	8.603.822.152,77	0,00	0,00	0,00	54.839.458,44	54.839.458,44	54.839.458,44	0,00	0,00	0,00	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	Servicio de apoyo educativo	1.747.428.000,00	8.603.822.152,77	0,00	0,00	0,00	10.329.028.867,80	10.313.704.188,80	10.313.704.188,80	1.473.288.114,00	1.468.178.939,00	1.468.178.939,00	99,64
22-2.3.2.02.02.009.22.01.006.2061.01.65250	Servicio de apoyo educativo	21.688.428.986,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.544.667.000,00	20.544.667.000,00	20.544.667.000,00	16.822.743.528,90	16.822.743.528,90	16.822.743.528,90	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.028.2063.01	92920 - Servicios de apoyo educativo	0,00	828.243.019,60	0,00	0,00	0,00	828.243.019,60	828.243.019,60	828.243.019,60	0,00	0,00	0,00	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.028.2063.01.65250	Servicios de apoyo educativo	0,00	1.310.023.957,43	0,00	0,00	0,00	1.310.023.957,43	1.296.710.521,43	1.296.710.521,43	868.054.534,43	868.054.534,43	868.054.534,43	65,90
22-2.3.2.02.02.009.22.01.028.2063.01.65250	Servicio de apoyo educativo	7.649.375.171,00	1.227.812.690,76	0,00	0,00	0,00	8.977.181.861,76	8.977.181.861,76	8.977.181.861,76	4.480.099.759,00	4.480.099.759,00	4.480.099.759,00	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.028.2063.01.65250	Servicio de apoyo educativo	3.592.989.807,00	528.543.340,00	0,00	0,00	0,00	4.121.533.147,00	4.121.533.147,00	3.592.253.972,00	2.301.629.874,00	2.301.629.874,00	2.301.629.874,00	87,16
22-2.3.2.02.02.009.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con trans	9.738.205.250,00	4.867.844.169,49	0,00	0,00	0,00	14.606.049.419,49	14.537.832.390,00	14.537.832.390,00	9.286.812.375,81	9.286.812.375,81	9.286.812.375,81	99,53
22-2.3.2.02.02.009.22.01.029.2061	No de Estudiantes con Servicio de apoyo a la	9.738.205.250,00	4.867.844.169,49	0,00	0,00	0,00	14.606.049.419,49	14.537.832.390,00	14.537.832.390,00	9.286.812.375,81	9.286.812.375,81	9.286.812.375,81	99,53
22-2.3.2.02.02.009.22.01.029.2061.01	Servicio de apoyo educativo	1.50.630.645,00	240.282.397,49	0,00	0,00	0,00	1.50.630.645,00	1.50.630.645,00	1.50.630.645,00	150.630.645,00	150.630.645,00	150.630.645,00	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.029.2061.01.65250	Servicio de apoyo educativo	46.195.275,00	240.282.397,49	0,00	0,00	0,00	286.477.672,49	286.477.672,49	286.477.672,49	46.188.791,00	46.188.791,00	46.188.791,00	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.029.2061.01.65250	Servicio de apoyo educativo	1.463.960.876,00	3.561.923.962,47	0,00	0,00	0,00	5.025.283.938,47	4.957.069.908,98	4.957.069.908,98	1.417.050.370,00	1.417.050.370,00	1.417.050.370,00	98,64
22-2.3.2.02.02.009.22.01.029.2061.01.65250	Servicios de apoyo educativo	0,00	464.047.305,75	0,00	0,00	0,00	464.047.305,75	464.047.305,75	464.047.305,75	88.000.280,81	88.000.280,81	88.000.280,81	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.029.2061.01.65250	Servicio de apoyo educativo	0,00	392.027.715,78	0,00	0,00	0,00	392.027.715,78	392.027.715,78	392.027.715,78	0,00	0,00	0,00	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.029.2061.01.65250	Servicio de apoyo educativo	4.981.570.412,00	209.669.688,00	0,00	0,00	0,00	4.981.570.412,00	4.981.570.412,00	4.981.570.412,00	4.981.570.412,00	4.981.570.412,00	4.981.570.412,00	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.029.2061.01.65250	Servicio de apoyo educativo	3.066.448.042,00	209.669.688,00	0,00	0,00	0,00	3.066.448.042,00	3.066.448.042,00	3.066.448.042,00	2.603.371.897,00	2.603.371.897,00	2.603.371.897,00	100,00
22-2.3.2.02.02.009.22.01.050	Servicio de accesibilidad a contenidos web p	1.114.580.223,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.114.580.223,00	750.000.213,01	750.000.213,01	750.000.213,01	750.000.213,01	750.000.213,01	67,29
22-2.3.2.02.02.009.22.01.050.2064	90 sedes de IE con servicio de conectividad d	1.114.580.223,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.114.580.223,00	750.000.213,01	750.000.213,01	750.000.213,01	750.000.213,01	750.000.213,01	67,29
22-2.3.2.02.02.009.22.01.050.2064.01	Servicio educativo	24.713.884.185,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.713.884.185,00	24.713.884.185,00	24.713.884.185,00	15.908.821.291,50	15.908.821.291,50	15.908.821.291,50	99,03
22-2.3.2.02.02.009.22.01.050.2064.01.65250	Servicios de apoyo educativo	24.713.884.185,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.713.884.185,00	24.713.884.185,00	24.713.884.185,00	15.908.821.291,50	15.908.821.291,50	15.908.821.291,50	99,03
22-2.3.2.02.02.													

26-2.3.2.02.02.009.45.03.003.3072.01	911119 - Otros servicios de la administración pública n	565.450.000,00	220.000.000,00	795.450.000,00	0,00	0,00	795.450.000,00	749.803.160,00	730.803.159,00	467.557.853,00	448.924.653,00	93,04
26-2.3.2.02.02.009.45.03.003.3072.01	911119 - Otros servicios de la administración pública n	0,00	650.518.354,75	650.518.354,75	0,00	0,00	650.518.354,75	529.523.066,00	503.589.732,00	20.000.000,00	16.500.000,00	77,41
26-2.3.2.02.02.009.45.03.004	Servicio de atención a emergencias y desastres	547.487.335,00	25.000.000,00	572.487.335,00	0,00	0,00	572.487.335,00	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	54,91
26-2.3.2.02.02.009.45.03.004.3072	Número de Proyectos de Atención y garantía	547.487.335,00	25.000.000,00	572.487.335,00	0,00	0,00	572.487.335,00	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	54,91
26-2.3.2.02.02.009.45.03.004.3072	Apoyo de asistencia oportuna a la población	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26-2.3.2.02.02.009.45.03.004.3072.01	911119 - Otros servicios de la administración pública n	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26-2.3.2.02.02.009.45.03.004.3072	Dotación sede bomberos	247.487.335,00	0,00	247.487.335,00	0,00	0,00	247.487.335,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26-2.3.2.02.02.009.45.03.004.3072.01	911119 - Otros servicios de la administración pública n	247.487.335,00	0,00	247.487.335,00	0,00	0,00	247.487.335,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26-2.3.2.02.02.009.45.03.004.3072	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta	300.000.000,00	25.000.000,00	325.000.000,00	0,00	0,00	325.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	92,31
26-2.3.2.02.02.009.45.03.004.3072.01	911119 - Otros servicios de la administración pública n	300.000.000,00	25.000.000,00	325.000.000,00	0,00	0,00	325.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	92,31
26-2.3.2.02.02.009.45.03.023	Documentos de planeación	370.000.000,00	0,00	370.000.000,00	0,00	0,00	370.000.000,00	369.672.286,00	369.672.286,00	0,00	0,00	99,91
26-2.3.2.02.02.009.45.03.023.3072	Número de revisiones y/o ajustes del Plan mu	370.000.000,00	0,00	370.000.000,00	0,00	0,00	370.000.000,00	369.672.286,00	369.672.286,00	0,00	0,00	99,91
26-2.3.2.02.02.009.45.03.023.3072	Revisión, ajuste y actualización del Plan unci	370.000.000,00	0,00	370.000.000,00	0,00	0,00	370.000.000,00	369.672.286,00	369.672.286,00	0,00	0,00	99,91
26-2.3.2.02.02.009.45.03.023.3072.01	911119 - Otros servicios de la administración pública n	370.000.000,00	0,00	370.000.000,00	0,00	0,00	370.000.000,00	369.672.286,00	369.672.286,00	0,00	0,00	99,91
26-2.3.2.02.02.009.45.03.028	Servicios de apoyo para atención de la poblac	370.000.000,00	0,00	370.151.522,00	0,00	0,00	396.151.522,00	396.151.522,00	100.515.580,00	61.890.500,00	25,37	
26-2.3.2.02.02.009.45.03.028.3073	Número de proyectos de atención de las pobl	370.000.000,00	0,00	370.151.522,00	0,00	0,00	396.151.522,00	396.151.522,00	100.515.580,00	61.890.500,00	25,37	
26-2.3.2.02.02.009.45.03.028.3073.01	911119 - Otros servicios de la administración pública n	370.000.000,00	0,00	370.151.522,00	0,00	0,00	396.151.522,00	396.151.522,00	100.515.580,00	61.890.500,00	25,37	
26-2.3.2.02.02.009.45.03.028.3073.01	911119 - Otros servicios de la administración pública n	370.000.000,00	0,00	370.151.522,00	0,00	0,00	396.151.522,00	396.151.522,00	100.515.580,00	61.890.500,00	25,37	
27-2	FONDO DE ESPACIOS PUBLICOS	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2	INVERSIONI	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02.02.005.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02.02.005.40.02	Espacio público adecuado	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02.02.005.40.02.020	Metros lineales de Parque lineal del río Guata	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02.02.005.40.02.020.2011	Ecoparque	744.261.663,00	439.102.920,01	1.183.364.583,01	0,00	0,00	1.183.364.583,01	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02.02.005.40.02.020.2011.01	545690 - Otros servicios especializados de la construc	744.261.663,00	262.238.61	1.006.501.673,00	0,00	0,00	1.006.501.673,00	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02.02.005.40.02.020.2011.01	545690 - Otros servicios especializados de la construc	744.261.663,00	262.238.61	1.006.501.673,00	0,00	0,00	1.006.501.673,00	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
27-2.3.2.02.02.005.40.02.020.2011.01	545690 - Otros servicios especializados de la construc	744.261.663,00	262.238.61	1.006.501.673,00	0,00	0,00	1.006.501.673,00	744.261.663,00	744.261.663,00	0,00	0,00	0,00
28	FONDO DE EQUIPAMENTOS	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2	GASTOS	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3	INVERSIONI	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02.02	Construcción y servicios de la construcción	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02.02.005	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02.02.005.40	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02.02.005.40.02	Espacio público adecuado	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02.02.005.40.02.020	Metros lineales de Parque lineal del río Guata	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02.02.005.40.02.020.2011	Ecoparque	341.863.705,00	366.496.251,15	708.359.956,15	0,00	0,00	708.359.956,15	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02.02.005.40.02.020.2011.01	545690 - Otros servicios especializados de la construc	341.863.705,00	208.759.81	550.623.515,00	0,00	0,00	550.623.515,00	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02.02.005.40.02.020.2011.01	545690 - Otros servicios especializados de la construc	341.863.705,00	208.759.81	550.623.515,00	0,00	0,00	550.623.515,00	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
28-2.3.2.02.02.005.40.02.020.2011.01	545690 - Otros servicios especializados de la construc	341.863.705,00	208.759.81	550.623.515,00	0,00	0,00	550.623.515,00	55.738.337,00	55.738.337,00	0,00	0,00	0,00
30	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIO	25.335.177.426,00	366.287.491,34	25.701.464.911,34	0,00	0,00	25.701.464.911,34	8.435.165.316,50	8.435.165.316,50	7.757.712.023,50	33,29	
30-2	GASTOS	25.335.177.426,00	366.287.491,34	25.701.464.911,34	0,00	0,00	25.701.464.911,34	8.435.165.316,50	8.435.165.316,50	7.757.712.023,50	33,29	
30-2.3	INVERSIONI	25.335.177.426,00	366.287.491,34	25.701.464.911,34	0,00	0,00	25.701.464.911,34	8.435.165.316,50	8.435.165.316,50	7.757.712.023,50	33,29	
30-2.3.3	Transferencias corrientes	25.335.177.426,00	0,00	25.335.177.426,00	0,00	0,00	25.335.177.426,00	8.435.165.316,50	8.435.165.316,50	7.757.712.023,50	33,29	
30-2.3.3.01	Subvenciones	25.335.177.426,00	0,00	25.335.177.426,00	0,00	0,00	25.335.177.426,00	8.435.165.316,50	8.435.165.316,50	7.757.712.023,50	33,29	
30-2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras	11.926.868.482,00	0,00	11.926.868.482,00	0,00	0,00	11.926.868.482,00	3.208.510.451,50	3.208.510.451,50	3.208.510.451,50	26,90	
30-2.3.3.01.02.004	Subvenciones para servicios públicos domici	11.926.868.482,00	0,00	11.926.868.482,00	0,00	0,00	11.926.868.482,00	3.208.510.451,50	3.208.510.451,50	3.208.510.451,50	26,90	
30-2.3.3.01.02.004.01	Subsidios de acueducto	6.741.273.478,00	0,00	6.741.273.478,00	0,00	0,00	6.741.273.478,00	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	26,06	
30-2.3.3.01.02.004.01.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	6.741.273.478,00	0,00	6.741.273.478,00	0,00	0,00	6.741.273.478,00	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	26,06	
30-2.3.3.01.02.004.01.40.03	Acceso de la población a los servicios de agu	6.741.273.478,00	0,00	6.741.273.478,00	0,00	0,00	6.741.273.478,00	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	26,06	
30-2.3.3.01.02.004.01.40.03.047	Servicio de apoyo financiero para subsidios a	6.741.273.478,00	0,00	6.741.273.478,00	0,00	0,00	6.741.273.478,00	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	26,06	
30-2.3.3.01.02.004.01.40.03.047.201	Eficiencia, Accesibilidad y la Calidad de los S	6.741.273.478,00	0,00	6.741.273.478,00	0,00	0,00	6.741.273.478,00	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	1.756.885.169,65	26,06	

